

Sumario

[17 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Bases del proceso selectivo de puestos de carácter temporal del programa «Emplea-T» para la inserción laboral y el fomento del empleo en el ámbito de la comunidad autónoma

- La Algaba

- Aprobación del precio público por la actividad «Territorio Joven Nieve 20.24»

- Aznalcóllar

- Bases específicas y convocatoria para la provisión, en turno libre, de catorce plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP extraordinaria)
- Aprobación definitiva del plan especial de reforma interior del ARI-10 del PGOU

- Cantillana

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio
- Extracto núm. 173259 de las bases del concurso para la elección de «Júas Candelas 2025» (BDNS código 809578)

- Los Corrales

- Padrón fiscal y calendario de cobro en voluntaria de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2025

- **Dos Hermanas**

- Extracto núm. 173302 de la convocatoria del I concurso de agrupaciones carnavalescas 2025 (BDNS núm. 809800)

- **Estepa**

- Bases del concurso de fotografía del cartel anunciador de la Semana Santa de 2025

- **Gelves**

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcaldesa

- **Mairena del Aljarafe**

- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Subinspector de la Policía Local
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Superior de Educación, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- **El Palmar de Troya**

- Instrucción sobre la aplicación del reglamento de teletrabajo

- **Sevilla**

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de edificación del área de transferencia de aprovechamiento del ARI-DMN-06 «El Gordillo»

- **Villanueva del Ariscal**

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde

- **El Viso del Alcor**

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7

- Autos núm. 36/2024



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3307/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE PUESTOS PARA PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T, REGULADA EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

Vista la Resolución de la Delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo en Sevilla, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, a la entidad Ayuntamiento Alcalá del Río de fecha 19 de diciembre de 2024 y notificada a este Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2024.

Considerando que la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, determina el procedimiento de selección de las personas a contratar en esta iniciativa, mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Teniendo en cuenta la Propuesta de Bases reguladoras que regirán el proceso selectivo de puestos para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T firmadas por el Sr. Concejal de Hacienda y Recursos Humanos y el informe del Departamento de Personal de fecha 14 de enero de 2025.

Visto el informe de bases reguladoras del proceso selectivo, mencionado anteriormente, realizado por el departamento de Recursos Humanos de fecha 15 de enero de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes

Maria Conra Garcia Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 16/01/2025
HASH: 2449010d815e1f09eab52dd63f302f16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaría General
Fecha Firma: 16/01/2025
HASH: f1a62c3d71eb7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2025-0040 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 6ZENFWANJW7599EPHAGZL4QZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Alcalá del Río

HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar las Bases Reguladoras que regirán el proceso de selección de puestos para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, regulada en la orden de 3 de octubre de 2024, convocada por resolución de 22 de octubre de 2024 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T, REGULADA EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

Primero. - Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, para la provisión de puestos de carácter temporal del Programa Emplea-T para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. - Comisión de Valoración.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para su efectiva constitución, la Comisión de Valoración del concurso estará integrada por:

- Presidente/a
- Secretario/a
- 1 Vocal

La designación de la Comisión de Valoración, integrada por personal funcionario o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o de quienes les sustituyan y al menos un vocal de sus miembros y suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a de la Comisión. La comisión resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en las presentes bases. Será de aplicación a dicha Comisión lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección

RESOLUCION

Número: 2025-0040 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 6ZENFW4JWJT599EPHAGZL4QZ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5




Ayuntamiento de Alcalá del Río

podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. - Vigencia.

El período de contratación de los candidatos seleccionados será de doce meses, a través de la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, tal y como viene recogido en el artículo 26.4 de la Orden de 3 de octubre de 2024, según se detalla a continuación:

CÓDIGO	OCUPACIÓN	EDAD
24811013	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	menores de 30 años beneficiarios/as del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
27191022	INFORMÁTICO/A TÉCNICO/A	
29111015	ARCHIVERO/A	
25111040	ABOGADO/A	

Cuarta. - Requisitos.

- Ser español/a. Asimismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- No padecer enfermedades o defecto físico que le impida el desempeño de funciones, es decir, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en situación de desempleo no ocupados/as e inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo o inscrito/a por sus conocimientos en la ocupación a la que opte.
- Ser preseleccionado en el sondeo realizado por el SAE para cada ocupación.
- Ser menor de 30 años beneficiarios/as del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para poder ser contratado en el Programa Emplea-T.
- Poseer Título Universitario o Título de Grado Superior, Especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional.
- No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de discapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quinta. - Proceso de selección.
RESOLUCION

Número: 2025-0040 Fecha: 16/01/2025

 Cód. Validación: 6ZENFW4JW7599EPHAGZL4Q2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Una vez presentada la Oferta Genérica al SAE y enviados los candidatos al Ayuntamiento, el procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos.

Habrà un máximo de 10 puntos (formación) a distribuir de la siguiente manera:

Los cursos sólo se valorarán los relacionados directamente con el puesto y cursos de Prevención de Riesgos Laborales, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales en los que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados, de conformidad con la siguiente escala:

- Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 50 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 0,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación.

Se acredita: con la presentación de original y copia de los títulos correspondientes.

En caso de empate se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

Sexta. - Lista de admitidos y excluidos.

Una vez realizada la baremación de los méritos de los candidatos, se publicará la lista provisional, con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por el Tribunal que, elevará la lista definitiva y la propuesta del candidato seleccionado a la Alcaldía para su contratación.

Todo ello se hará público en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Séptima. - Impugnación de las bases.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39 /2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESOLUCION

Número: 2025-0040 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 6ZENFW4JW7599EPHAGZL4Q2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5




Ayuntamiento de Alcalá del Río

SEGUNDO. – Nombrar el Tribunal de selección para el proceso de selección de puestos para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, regulada en la orden de 3 de octubre de 2024, convocada por resolución de 22 de octubre de 2024 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, siendo los miembros del mismo las personas que se detallan a continuación:

Presidente: José Antonio Arteaga Mazuecos

Presidente Suplente: Alfonso Mazuecos García

Vocal: Carmen Nazaret Cruz Pérez

Vocal Suplente: José Emilio García Olmedo

Secretario: Luis Blanca Correa

Secretaria Suplente: María Auxiliadora Amaya Ruiz

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal a los efectos oportunos y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del y en la Página Web del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2025-0040 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 6ZENFW4JWJT599EPHAGZL4QZ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





Ayuntamiento de La Algaba

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Enero de 2025, aprobó el precio público para la realización de la actividad Territorio Joven Nieve 20.24, organizado por el Ayuntamiento que tendrá lugar los días 24,25 y 26 de enero de 2025, con la siguiente cuantía:

PRECIO PÚBLICO: 60 EUROS POR PARTICIPANTE

En cumplimiento con lo dispuesto en el art 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico y físico y Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Algaba, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 15/01/2025
HASH: 58931b5db4b2f6239d8f15e285e1f1e3

Cód. Validación: ANCGSK9N6GKKW45ASZL59WC9
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DON JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número 12/2025 de 16 de enero de 2025, se aprueba la convocatoria y bases específicas de selección por CONCURSO OPOSICION para el GRUPO C2, dentro del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal, que a continuación se transcriben:

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por Concurso

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	09/05/2022
Informe de Secretaría	24/05/2022
Informe de Intervención	24/05/2022
Informe Departamento Personal	25/05/2022
Oferta Pública Empleo Estabilización	28/05/2022
Bases Generales de la Convocatoria	31/12/2022

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciadas, cuyo tenor literal es el siguiente.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas **en régimen de contratación laboral Fijas** relacionadas a continuación incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

NUMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	TURNO
14	Auxiliares Ayuda a Domicilio	C2	100%	Libre

Base Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización de Empleo temporal, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 547/2022 de fecha 29 de Diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla en fecha 31 de Diciembre de 2022, así como su correspondiente modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 29/09/2023.

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Base Tercera. *Publicación de la convocatoria.*

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Cuarta. Sistema de Selección.

El sistema de selección es el concurso oposición.

Base Quinta. *Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los y las aspirantes deberán estar en posesión de la titulación específica en el proceso que corresponda según el Anexo I correspondiente a la plaza ofertada y cuyas funciones vienen relacionadas en el Anexo II. Además, deberá reunir el resto de los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales de Estabilización.

Base Sexta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se realizará en el modelo específico que se acompaña como anexo III.

El importe por derechos de examen correspondiente al grupo C2 es de 31,57 euros que deberá abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria **ES37 0075 3468 3506 6000 3142** a nombre del Ayuntamiento de Aznalcóllar indicando además del nombre del aspirante, la plaza a la que se opta.

Base Séptima. *Admisión.*

El proceso de admisión se ajustará a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización por concurso oposición.

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Base Octava. Composición y actuación del Tribunal Calificador

La composición y actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización por concurso oposición.

Base Novena. Sistema de Selección y calificación.

1. Primera Fase: Concurso de méritos

Se celebrará en primer lugar la fase de Concurso de Méritos y, posteriormente, la fase de Oposición.

9.1 Tras la publicación en BOP de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se convocarán los respectivos Tribunales de selección de acuerdo a las presentes bases, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral contratado en la categoría de plaza a la que se opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Aznalcóllar será aportado de oficio por esta Corporación y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollados en otras administraciones públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

9.2 Baremación del Concurso de Méritos

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2.1 de la citada Ley, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

9.3 Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento interino/ contratación laboral o situación equivalente de temporalidad.

9.4 Méritos que se computan (máximo 10 puntos)

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento Aznalcóllar	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de convocatoria en el BOE	0,110/ mes	0,036/ mes
Servicios prestados desde 01/01/2013 hasta 31/12/2017	0,070/ mes	0,023/ mes

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

9.5 Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a.- Criterios generales:

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcóllar:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, siendo éstos aportados de oficio por el Departamento de Personal.

c.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitidos por el Órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

9.6 Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección:

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, disponiendo las mismas de un plazo de **CINCO DIAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en la Sede electrónica, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Segunda Fase: Desarrollo y calificación de las pruebas de oposición

9.7 Las personas aspirantes serán convocadas para los dos ejercicios de los que consta la fase de Oposición, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

9.8 Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero si lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

9.9 En el caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

9.10 Desarrollo de los ejercicios:

La fase de oposición tendrá una valoración de un 60% de la puntuación total y constará de los siguientes ejercicios:

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

a.- PRIMER EJERCICIO TEÓRICO:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario que se establezca en estas bases en el Anexo V.

Grupo C2: 30 preguntas, 30 minutos.

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas en función del grupo al que pertenezcan restándose de la puntuación total así obtenida, **0,05 puntos** por cada **respuesta incorrecta**. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

b.- SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO:

Corresponderá al 40% de la puntuación de la nota final y se calificará de 0 a 10 puntos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar y basado en el temario relacionado en estas bases pudiendo tratarse de pruebas de ejecución material, físicas y/o desarrollo escrito u oral determinados por el Tribunal, guardando relación todos ellos con el puesto al que se opta.

9.11 Corrección de los ejercicios

Durante la corrección de los ejercicios tipo test, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

9.12 Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y no eliminatorio. La no superación de algún ejercicio o la fase de conjunto no tendrá carácter eliminatorio.

Cada uno de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Concluidos los ejercicios de la fase de Oposición y, tras su corrección, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

calificaciones será de **CINCO DIAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

9.13 Puntuación Final

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ejercicio 1(teórico)*0,2 + ejercicio 2(práctico)*0,4 + (concurso *0,4)

En caso de empate en la puntuación final del Concurso Oposición, los criterios de desempate serán:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en el Ayuntamiento de Aznalcóllar.
- Mayor puntuación en ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Mayor edad
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opta.

9.14 Lista definitiva del personal seleccionado

Finalizada la selección y, una vez resueltas las alegaciones en su caso, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la Fase de Oposición, el baremo de los méritos de la Fase de Concurso y la puntuación total de ambas fases, conforme a lo establecido en la presente Base, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Base décima. *Presentación de documentación*

La presentación de documentos se ajustará a lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales de Estabilización del concurso oposición.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Base Decimoprimer. Contratación como personal laboral.

La contratación como personal laboral se ajustará a lo establecido en la Base décimo primera de las Bases Generales para la estabilización por concurso oposición.

Base Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

12.1 A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

12.2 Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Aznalcóllar en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

12.3 Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y podrán incluir datos personales como nombre, apellidos y DNI en la forma prevista legalmente. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

12.4 Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Aznalcóllar a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Base Decimotercera. Impugnaciones y Recursos.

13.1 Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

13.2 Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En Aznalcóllar a fecha de la firma electrónica. Fdo.—

ANEXO I

PLAZA	TITULACIONES
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Título de FP Grado Medio en cuidados auxiliares de enfermería o Título de FP Grado Medio de Técnico en atención a personas en situación de dependencia o Título de Grado Medio de Técnico en atención sociosanitaria o FP 1 de Auxiliar de enfermería ó FP1 de Auxiliar de

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

	<p>clínica ó FP1 de auxiliar de Psiquiatría o certificados de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio ó certificados de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio ó certificados de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales ó cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO II

Plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Nº de plazas: 14

Jornada: Completa

Tareas vinculadas al puesto:

1. Preparar y ayudar a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria.
2. Preparar y administrar la medicación de la persona usuaria según las pautas de prescripción.
3. Aplicar primeros auxilios ante urgencia vital de la persona usuaria según los protocolos establecidos, solicitando apoyo y notificando las incidencias adecuadamente.
4. Acompañar a la persona usuaria en la realización de gestiones y acceso a servicios y recursos comunitarios.
5. Acompañar a la persona usuaria en la realización de actividades de estimulación física, cognitiva, relacional y de ocio.
6. Establecer vínculos de participación con la familia, sensibilizándola en la cobertura de necesidades básicas de la persona usuaria para mejorar su calidad de vida.

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

7. Comprobar las existencias y estado de los alimentos y productos de limpieza e higiene y reponerlos, almacenamiento y conservación.
8. Hacer menús y elaboraciones culinarias según necesidades nutricionales, ajustándose a la normativa sanitaria.
9. Efectuar las actividades diarias de limpieza del domicilio y cuidado de la ropa de la persona usuaria fomentando hábitos higiénicos y el reciclaje selectivo de desperdicios generados.
10. Comunicación semanal mediante informe de las tareas realizadas.
11. Gestión, custodia y control de la documentación obrante en su área hasta la transferencia al archivo municipal.
- 12.- Aplicar los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- 13.- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

CONCURSO OPOSICIÓN

PLAZA A LA QUE OPTA	
----------------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Firmado
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Nombre de la vía		Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Localidad	Provincia		Fecha nacimiento		
Teléfono		Correo electrónico				

TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución número 1, Aznalcóllar, 41870) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del Concurso Oposición correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida al Concurso Oposición en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria arriba identificada y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo. Asimismo, se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de ____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AZNALCOLLAR

ANEXO IV

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACION DEL CONCURSO OPOSICIÓN DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

PLAZA A LA QUE OPTA	
----------------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	NIF

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

10.2 Méritos que se computan (máximo 100 puntos)

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento Aznalcóllar	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de la convocatoria en el BOE	0,110/ mes	0,036/ mes
Servicios prestados desde 01/01/2013 hasta 31/12/2017	0,070/ mes	0,023/ mes

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	MESES	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de la convocatoria en el BOE en plaza de igual denominación en el Ayuntamiento de Aznalcóllar				
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de la convocatoria en el BOE en plaza de igual denominación en otras Administraciones				
Servicios prestados desde 01/01/2013 hasta 31/12/2017 en plaza de igual denominación en el Ayuntamiento de Aznalcóllar				
Servicios prestados desde 01/01/2013 hasta 31/12/2017 en plaza de igual				

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

16

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

denominación en otras Administraciones				
TOTAL VALORACION				

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución número 1, Aznalcóllar, 41870) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla "puntuación total del aspirante" de este impreso.

En _____, a ____ de ____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE,

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AZNALCOLLAR

ANEXO V

TEMARIO

Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- 1.- La Constitución Española. Estructura. Título I: De los Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.
- 3.- El Ayuntamiento de Aznalcóllar: Estructura, funciones y servicios.
- 4.- Conocimientos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995: Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
- 5.- Conocimientos básicos de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- 6.- Orden de 27 de Julio de 2023, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- 7.- Competencias funcionales de la persona Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- 8.- Personas destinatarias del Servicio de Ayuda a domicilio. Derechos y deberes de las personas usuarias.
- 9.- Cuidados sociosanitarios prestados desde el SAD. Mayores, demencias y alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial.
- 10.- Higiene y Seguridad personal. Higiene en personas encamadas. Ayudas técnicas dentro del domicilio. Tratamiento y prevención de úlceras.
- 11.- Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.
- 12.- Conocimientos básicos de la Ley 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 13.- La integración social del dependiente. La necesidad de integración social y en la propia familia. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.
- 14.- Tratamiento y primeros auxilios para las personas dependientes en el domicilio. Control de medicación y farmacología.
- 15.- Los cuidados del hogar. Funciones. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: tipos y almacenamiento.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, para mayor difusión.

TERCERO. Publicar el anuncio de las bases en el Boletín Oficial del Estado, siendo ésta la fecha de inicio del cómputo para la presentación de las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR**

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.-JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Código Seguro De Verificación	3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/01/2025 11:06:21
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dB1AZvKkbM7C0Tmh4gkHA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

EXPEDIENTE: 2024/PPP_01/000006

PROCEDIMIENTO: APROBACION DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARI-10 DEL PGOU DE AZNALCOLLAR

ANUNCIO EN EL BOETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 2024

TEXTO

Se adoptó por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente Plan Especial de Reforma Interior ARI-10 del PGOU de Aznalcóllar.

SEGUNDO. Publicar el meritado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

www.aznalcollar.es - CIF: P41013000

Código Seguro De Verificación	xaatBgxL2Ji6nKSRKCVzVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	16/01/2025 11:00:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaatBgxL2Ji6nKSRKCVzVg==		





Ayuntamiento de Cantillana

ANUNCIO

Doña Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de noviembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente la **Ordenanza municipal para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Cantillana (Sevilla)**.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Cantillana, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la referida norma, en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor.

En Cantillana, a fecha de firma electrónica.
 Fdo: Rocío Campos Delgado
 Alcaldesa-Presidenta

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 - Fax 95 573 18 64

Cantillana

Código Seguro de Verificación	IV7V2WL6ZDVTVG622P7XCEAQCM	Fecha	17/01/2025 12:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V2WL6ZDVTVG622P7XCEAQCM	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Extracto núm. 173259 de las bases del concurso para la elección de Júas Candelas 2025.

BDNS (Identif.): 809578.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809578>

Primero. *Beneficiarios.*

Todas aquellas candelas inscritas en el Municipio de Cantillana a través de solicitud expresa, que se entregarán en el Registro general del Ayuntamiento. La inscripción deberá solicitarla la persona representante de la candela, que deberá ser mayor de edad. En la inscripción se reflejará nombre y apellidos del representante, dirección y teléfono de contacto, número de cuenta corriente para el ingreso del premio, así como la ubicación de la candela.

Segundo. *Objeto.*

Premios del concurso para la elección de Júas Candelas 2025.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases que han de regular el concurso para la elección de Júas Candelas 2025.

Se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos municipal.

Cuarto. *Cuantía.*

- Primer premio al mejor Júa: Trescientos euros (300,00€)
- Segundo premio de Júa: Doscientos euros (200,00€)
- Tercer premio de Júa: Cien euros (100,00€)

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo comenzará desde el día siguiente al de publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el jueves 30 de enero de 2025.

Sexto. *Otros datos.*

El jurado estará compuesto por una comisión ciudadana designada por el Sr. Delegado de Festejos. El jurado comenzará las visitas a los Júas a las 16:00 horas hasta las 20:00 horas. El jurado comunicará telefónicamente los premiados para que no quemen los Júas hasta nueva visita y entrega de premios. La decisión será inapelable y pudiendo dejar premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a las bases.

Cantillana a 17 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Campos Delgado.


AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13

C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Aprobados por Resolución 18/2025 de esta Alcaldía dictado con fecha de 15 de enero de 2025, el padrón y listas cobratorias de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera (cochera), referidos todos ellos al Ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera (cocheras) correspondiente al año 2025, en:

Localidad: Los Corrales.

Oficina de recaudación: O.P.A.E.F - Osuna.

Plazo de Ingreso: 1 de abril a 6 de junio de 2025.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Corrales a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

Código Seguro De Verificación	ZpibFrzwJk6aRZY3rXQQvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	15/01/2025 16:16:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZpibFrzwJk6aRZY3rXQQvg==		



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 173302 de la Convocatoria I Concurso de agrupaciones carnavalescas de Dos Hermanas 2025.

BDNS (Identif.): 809800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809800>

Primero. *Participantes:*

Las agrupaciones de las modalidades de chirigotas y comparsas que podrán ser juveniles o adultas, siendo la edad mínima de los participantes de 16 años con autorización expresa de madre, padre o tutor/a de cada persona menor participante.

Todas las personas participantes deberán tener nacionalidad o residencia española, cumpliendo con las prescripciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones mediante declaración responsable.

Segundo. *Requisitos:*

El número de componentes de las chirigotas no podrá ser inferior a 9 y límite máximo de 15 componentes en escena, pudiendo realizarse cambios entre pieza y pieza.

Los integrantes de las chirigotas se acompañarán de los siguientes instrumentos; bombo, con sus respectivos platillos, caja, opcionalmente de una guitarra española y un máximo de dos, y pitos carnavalescos, con los cuales se podrá “sacar el tono”, o dar la introducción musical al menos en pasodobles y cuplés. Cuando el tipo lo requiera podrán utilizar otros instrumentos, aunque sólo serán admitidos en la presentación, el estribillo y el popurrí.

El repertorio estará compuesto y será interpretado por este orden: presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí.

En caso de pasar a la final deberá haber un cambio en el repertorio al menos en un pasodoble y un cuplé, debiéndose presentar como máximo 24 horas antes del comienzo de dicha fase, la modificación del repertorio se podrá realizar antes de la actuación siempre y cuando un representante de la agrupación la entregue al jurado especificando el cambio que se realiza.

Las comparsas pueden acompañar sus interpretaciones con bombo, cajas, un máximo de tres guitarras españolas y pitos, pudiéndose “sacar el tono” con pitos o la voz, y dar la introducción musical al menos en pasodobles y cuplés. Cuando el tipo lo requiera podrán utilizar otros instrumentos, aunque sólo serán admitidos en la presentación, el estribillo y el popurrí.

El repertorio estará compuesto y será interpretado por este orden: presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí.

En caso de pasar a la final deberá haber un cambio en el repertorio al menos en un pasodoble y un cuplé, debiéndose presentar como máximo 24 horas antes del comienzo de dicha fase, la modificación del repertorio se podrá realizar antes de la actuación siempre y cuando un representante de la agrupación la entregue al jurado especificando el cambio que se realiza.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases reguladoras del I Concurso de agrupaciones carnavalescas de Dos Hermanas 2025 publicadas en: https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15707773206351707203&HASH_CUD=fe99076aa0292fa5be127f0a39e85fa-f226b05d9&APP_CODE=STA.

Cuarto. *Cuantía:*

Se establecen los siguientes premios:

Chirigota	Primer premio: 1.458 € (1.800€ - retención de 19% IRPF) y trofeo
	Segundo premio: 972 € (1.200€- retención de 19% IRPF) y trofeo
	Tercer premio: 405 € (500€- retención de 19% IRPF) y trofeo
Comparsa	Primer premio: 1.458 € (1.800€ - retención de 19% IRPF) y trofeo
	Segundo premio: 972 € (1.200€- retención de 19% IRPF) y trofeo
	Tercer premio: 405 € (500€- retención de 19% IRPF) y trofeo

Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o premios, con la limitación de que no podrán haber sido premiados con anterioridad.

Las Agrupaciones ganadoras del primer premio de cada modalidad, actuarán de manera obligatoria en la actividad “Domingo de copla” el día 16 de febrero de 2025 en la Plaza de la Constitución de Dos Hermanas. En caso de no asistir a dicha actuación perderá todo el derecho sobre la percepción de dicho premio.

Quinto. *Plazo de presentación de obras:*

El plazo de inscripción estará abierto 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la base de datos nacional de subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*

Se establece un jurado experto en la materia y compuesto por, Presidente, Secretaría y 2 Vocales que serán personas de reconocido prestigio en el mundo del carnaval.

El presidente cumplirá y hará cumplir las presentes bases. Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del Concurso.

La Secretaría facilitará todos los documentos necesarios. Levantará actas de las posibles incidencias del Concurso. Auxiliará al presidente en el exacto cumplimiento de las bases. Será responsable en todo momento de que toda la documentación de votación tenga carácter privado. Actuará con voz pero sin voto, siendo además intermediaria entre el jurado y la organización.

En Dos Hermanas a 17 de enero de 2025.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HACE SABER: Que con fecha 16 de enero de 2025, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución número 0114/2025, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

“Resultando que la Sra. Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, D^a. M.^a Ascensión Castillo Fernández, formula propuesta de aprobación de las bases formuladas con motivo del concurso de Fotografía del cartel anunciador de la Semana Santa de Estepa 2025.

Considerando que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, correspondiendo al Municipio el ejercicio de competencias, al amparo del artículo 25.2 m), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de actividades culturales y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que han de regirse el Concurso de Fotografía del cartel anunciador de la Semana Santa de Estepa 2025, y cuyo tenor literal es el que sigue:

“BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SEMANA SANTA DE ESTEPA 2025

PRIMERA. *Cualquier persona.*

SEGUNDA. *Tema: la Semana Santa de Estepa: su arte, su belleza, sus tipos y su entorno, pensando en una visión artística de la fiesta religiosa.*

TERCERA. *La presentación de trabajos a concurso será en formato vertical y digital, grabados preferentemente en pendrive o CD, con una resolución mínima de 300ppi/ppp y en dos formatos, TIFF y JPG, ambos con perfil de color CMYK, comprimidas en calidad alta (12); y con un tamaño en cm de 40x60. Cada participante podrá presentar un número máximo de cuatro trabajos inéditos.*

CUARTA. *Habrá un premio único de 400,00 Euros.*

QUINTA. *La obra premiada, quedará en propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, pudiendo utilizarla en cualquier publicación que se estime oportuno o bien en la edición de un cartel anunciador de la Semana Santa de Estepa. Además se reserva el derecho de añadir cualquier rótulo o elemento que estime conveniente.*

El Ayuntamiento de Estepa no se hace responsable del retorno. Los trabajos que no hayan sido reclamados por su autor en el plazo de 6 meses desde el fallo del premio, pasarán a formar parte del archivo de imágenes del Ayuntamiento de Estepa, entendiéndose que el autor cede todos los derechos de reproducción a este organismo.

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: 6MNTPOEGHRFJ7LNZE4SZZPZK
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Fecha Firma: 17/01/2025
HASH: d0e0e47b46a1e0211c81242463d3c587



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

SEXTA. El hecho de la entrega, personal o por correo de un trabajo, en la Delegación de Cultura, será considerado como aceptación plena de las presentes bases. Dichos trabajos se dirigirán en sobre cerrado a esta Delegación (Casa de la Cultura “Miguel de Cervantes”, C/ Saladillo, 12 - 41560 ESTEPA), constando en el sobre “PARA EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE LA SEMANA SANTA DE ESTEPA 2025”. En el pendrive o CD constará un lema para cada fotografía, y en el interior del sobre de presentación irá otro más pequeño cerrado, en cuyo anverso se lea el lema de los trabajos presentados, conteniendo todos los datos del autor: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y número de fotografías presentadas.

SÉPTIMA. El plazo de presentación de originales terminará el día 31 de enero de 2025. El resultado del fallo será la semana del 10 de febrero y se publicará en días posteriores del mismo mes de febrero en la web www.estepa.es y en las redes sociales del Ayuntamiento de Estepa.

OCTAVA. Para la elección del cartel anunciador de la Semana Santa de Estepa se establecen una fase, con jurado compuesto por el Concejal de Cultura o persona en quien delegue, un técnico de Turismo, técnico de Cultura, fotógrafo del Ayuntamiento y un miembro del Consejo General de Hermandades de Estepa.

NOVENA. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas y cada una de sus bases.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva el premio, con cargo a la partida presupuestaria 338.4890702 PREMIOS FESTEJOS.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Área de Cultura de este Ayuntamiento y a las Áreas de Intervención Municipal y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Procédase a su exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es/board>, y lugares de costumbre, para general conocimiento y participación ciudadana.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós





ANUNCIO

**DOÑA ISABEL HERRERA SEGURA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)**

HAGO SABER:

Que mediante resolución de alcaldía nº 65 /2025 de fecha 15 de ENERO de 2025, se dictó el presente acuerdo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 21 al 23 de enero de 2025, ambos día inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el 2º Teniente Alcaldesa **Dª Sandra Domínguez Carretero** la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, durante el periodo del **21 al 23 de enero de 2025**, ambos días inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Código Seguro De Verificación	rVaFy50oLSmscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	16/01/2025 12:14:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rVaFy50oLSmscTwCyRyJZQ==		





QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, **de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	rVaFy5OoLSmScTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	16/01/2025 12:14:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rVaFy5OoLSmScTwCyRyJZQ==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 80/2025 de 15 de enero de 2025 se aprueba el nombramiento de Don José Expósito Rosado como funcionario de carrera mediante proceso selectivo por Promoción Interna y mediante Concurso-Oposición de una plaza de en la Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 21 (OEP 2019), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ EXPÓSITO ROSADO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA EJECUTIVA, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A2, NIVEL DE DESTINO 21 (OEP 2019) DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS OO.AA.

1.- Por Resolución de Alcaldía n.º 6354/2021 de 26 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 21 (OEP 2019), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º287 de 14 de diciembre de 2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 30, de 14 de febrero de 2022 y Boletín Oficial del Estado n.º 123 de 24 de mayo de 2022.

2.-Tras la celebración de las fases de oposición y concurso establecidas en las bases que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 28 de diciembre de 2023, ha propuesto al órgano competente de la Corporación, la realización del curso de capacitación previsto en la base 9.3 por el aspirante D. José Expósito Rosado con DNI ***8849**.

3.- Mediante resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 10142/2024 de 24 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario en prácticas a D. José Expósito Rosado con DNI ***8849** para la realización del Curso de Capacitación para Subinspector de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) para su ingreso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Categoría Subinspector, Nivel de destino 21, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

4.- Con fecha 27 de noviembre de 2024, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía dio traslado de las calificaciones obtenidas por el aspirante en el curso de ingreso, acreditando de esta forma la superación de la fase de curso de "Capacitación para Subinspectores", celebrado en el Instituto de

Código Seguro De Verificación	8ZY6L0BOznDoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/01/2025 13:36:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8ZY6L0BOznDoKI+ofH9eYg==		



Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (Aznalcázar) del 30 de septiembre al 22 de noviembre de 2024.

5.- Mediante anuncio de fecha 13 de enero de 2025, el Tribunal Calificador de conformidad con la Base 12.1, ha acordado dar por superado el proceso selectivo al referido aspirante D. José Expósito Rosado, determinando la puntuación final, obtenida entre la media de la fase de oposición y la nota obtenida en el curso de ingreso indicado, con el resultado la nota media final de 6,76 puntos. En base a lo anterior, el Tribunal Calificador ha acordado elevar propuesta al Sr. Alcalde para el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera.

Considerando todas las circunstancias anteriormente establecidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Nombrar como funcionario de carrera a D. José Expósito Rosado con DNI ***8849** en la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 21 (OEP 2019)

Segundo.-El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a la personas interesada, Áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	8ZY6L0BOZnDoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/01/2025 13:36:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8ZY6L0BOZnDoKI+ofH9eYg==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 82/2025 de 15 de enero de 2025 se aprueba el Listado Definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas y convocatoria de fecha, hora y lugar de examen para la selección mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a Superior de Educación perteneciente al personal laboral fijo Grupo I, Nivel 5, perteneciente al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 (acceso libre).

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE **RESOLUCIÓN:**

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN, GRUPO I, NIVEL 5, PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 (ACCESO LIBRE).

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 9627/2024 de 9 de agosto de 2024 se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Superior de Educación, Grupo I, Nivel 5, perteneciente al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (Acceso Libre). Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 159, de 16 de agosto de 2024. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 187, de 25 de septiembre de 2024. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 240 de 4 de octubre de 2024.

2º De conformidad con la Base 6.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de **veinte días** hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. *El plazo de presentación de solicitudes será de 7 de octubre al 4 de noviembre de 2024, ambos inclusive.*

3º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 11248/2024 de 28 de noviembre de 2024, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 236 de 4 de diciembre de 2024.

4º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 11577/2024 de 18 de diciembre de 2024, se emitió corrección de errores detectados en la descripción del código de exclusión de la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 247 de 23 de diciembre de 2024. En el resuelto segundo de la citada resolución se concedía a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

5º En tiempo y forma se recibió la alegación de la aspirante Doña Desiré Romero Martínez a su exclusión en el listado provisional, resultando admitida en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas una vez revisada su subsanación.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a Superior

Código Seguro De Verificación	8aXsGW+xAmRFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/01/2025 13:36:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aXsGW+xAmRFpuPWvL4hew==		





Educación, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO
GARCÍA OCAÑA, VANESA	***7876**	ADMITIDO/A
ORTEGA LÓPEZ, MARÍA BELÉN	***2262**	ADMITIDO/A
GIL RODRÍGUEZ, ALICIA MARÍA	***8308**	ADMITIDO/A
ROMERO MARTÍNEZ, DESIRÉ	***5983**	ADMITIDO/A

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
BARCIELA VERGARA, PAULA	***0372**	2,3,4 Y 5
VELA CAMPOS, ROSARIO	***9745**	1,3,4 Y 5
ORTEGA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	***4363**	4,5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
4	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN RELLENO
5	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS RELLENO
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO.

SEGUNDO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas para la celebración del primer ejercicio para el día **4 de febrero de 2025 a las 10:00 horas** en la Biblioteca José Saramago, Torre Norte Edificio Aljarafe Center Plaza de las Naciones, s/n, 41927 Mairena del Aljarafe, Sevilla .

Código Seguro De Verificación	8aXsGW+xAmRFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/01/2025 13:36:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aXsGW+xAmRFpuPWvL4hew==		





TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	8aXsGW+xAmRFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	17/01/2025 13:36:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aXsGW+xAmRFpuPWvL4hew==		





ANUNCIO

Mediante el presente Anuncio, se hace constar que con fecha 14 de enero de 2025, se dictó Resolución de Alcaldía con nº 25/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista Providencia de Alcaldía de fecha 14/01/2025 con CSV (IV7VZTA6IAVDLKZPAPYF6JRODY).

Visto Informe Jurídico de fecha 14/01/2025, con CSV (IV7VZTH5FRPOR6ESBUQ5B3XBAI).

Vista Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por los Servicios Técnicos Municipales se redacte el proyecto de instrucción sobre la aplicación del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de fecha 14/01/2025 y con CSV (IV7VZTLI3V4LRVG63Q6BAMPT4A).

Visto el Texto de la Instrucción, que obra en el Expediente electrónico 2025/RHU_01/000001.

Visto Informe Propuesta emitido por la Secretaría de esta Corporación, de fecha 14/01/2025, y con CSV (IV7VZTK6NL4Y76WLVV6EAUDXKY).

De conformidad con lo previsto en las bases y con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la instrucción sobre la aplicación del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya con la redacción que a continuación se recoge:*

Código Seguro De Verificación	wxNbwAIvUBSJZCar2ItPgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/01/2025 08:38:11
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wxNbwAIvUBSJZCar2ItPgQ==		





«INSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Habiendo transcurrido aproximadamente dos años desde la aprobación del Reglamento para la Implantación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, a la vista de la casuística que se ha venido produciendo en la aplicación de la citada norma, resulta conveniente aprobar una instrucción aclaratoria sobre la aplicación del referido Reglamento, con el siguiente detalle:

Artículo 3.2: << Los distintos servicios en los que varios/as empleados/as soliciten el teletrabajo en días coincidentes, se establecerá un cuadrante semanal de presencialidad en el servicio, y que será al menos, de entre un 33.33 % a un 50% del personal adscrito, autorizado por la persona responsable del mismo.>>

El objeto de la norma es el de garantizar que aquellos servicios que cuenten con dos o más trabajadores, en todo momento estén cubiertos de forma presencial por al menos un empleado municipal. Es por ello que, a modo de ejemplo, en el caso de que un servicio cuente con dos empleados municipales, y uno de ellos se encuentre en situación de baja, vacaciones o similar, el otro empleado municipal adscrito a dicho servicio no podrá desarrollar su trabajo de forma no presencial mientras perdure dicha situación.

Artículo 3.4: *<<La modalidad de teletrabajo tendrá una vigencia anual, debiendo la persona trabajadora solicitarla cada año.>>*

La vigencia anual viene referida al año natural, de modo que las resoluciones por las que se apruebe la realización de trabajo en modo no presencial tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de cada año. Por este motivo, se recomienda al personal municipal que así lo desee, que curse con la debida antelación la solicitud de teletrabajo para cada ejercicio.

De igual modo, no existiendo norma alguna que establezca la prórroga tácita de las resoluciones de autorización de teletrabajo, si a fecha 1 de enero no se hubiera resuelto la solicitud de teletrabajo que en su caso hubiera sido cursada por el empleado municipal, este deberá acudir a su puesto de trabajo realizando el mismo de forma presencial hasta el

Código Seguro De Verificación	wxNbwAIvUBSJZCar2ItPgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/01/2025 08:38:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wxNbwAIvUBSJZCar2ItPgQ==		





momento en que se resuelva aceptando o rechazando dicha solicitud de trabajo en modalidad no presencial.

Artículo 3.7: << Con carácter trimestral se emitirá informe por parte de los/as responsables del servicio, sobre el grado de cumplimiento en el desempeño de su trabajo de la persona empleada acogida a la modalidad de teletrabajo. El incumplimiento del horario o de los objetivos propuestos por parte de esta persona, será causa de reversión de la autorización.>>

Desde la aprobación del Reglamento se han venido detectando situaciones en las que resulta sumamente dificultoso o incluso no resulta posible mantener contacto con el personal adscrito al sistema de teletrabajo al objeto de tratar asuntos relacionados con las tareas que de forma diaria van surgiendo. Es por ello que se hace necesario aclarar que en aquellos casos en que se compruebe una desatención de los intentos de comunicación realizados por sus compañeros o por los distintos responsables municipales, se considerará dicha actuación como incumplimiento del horario, sin perjuicio de otras responsabilidades y consecuencias que se pudieran derivar para el empleado municipal

Artículo 6 : << **SERVICIOS** cuyos puestos de trabajo admiten la modalidad del teletrabajo:

Secretaría- Intervención: Todos los puestos a excepción de los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Estadística. Para este servicio podrá otorgarse un día de teletrabajo semanal siempre y cuando se le asignen una tarea concreta a desempeñar ese día, cubriéndose ese puesto con un puesto de similar naturaleza y con conocimientos suficientes.

Asimismo, los puestos incluidos en el departamento de Secretaría Intervención que atiendan al público tendrán que fijar un horario y día de atención al mismo.

Bienestar Social e Igualdad de Género (PIM): Todos los puestos de personal técnico y animadores/as socioculturales cuya actividad pueda desempeñarse en esta modalidad.

Servicio de Urbanismo y Disciplina Urbanística: Todos los puestos, Educación y Cultura

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/01/2025 08:38:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPqQ==		





Servicio de Juventud: Técnico/a de Juventud. ADJ.

Servicios Sociales: Todos los puestos que no tengan atribuidas funciones de atención al público.

Otros que se consideren y pudieran desempeñarse por esta modalidad de teletrabajo.

SERVICIOS cuyos puestos de trabajo no admiten la modalidad del teletrabajo:

Policía Local.

Secretaría General: Todos los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Estadística, con la salvedad antes expuesta de un día semanal.

Bienestar Social e Igualdad de Género: Animadores/as socioculturales, ADJ y el puesto de animador (PIM), auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio y auxiliares administrativos que realizan atención al público, en aquellas actividades que no puedan

realizarse por vía telemática,

Obras y Servicios: Todos los puestos.

Puestos de Biblioteca. Monitor/a cultural.

Guadalinfo

Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios Públicos: Limpiadores/as y conserjes.

Educación y Cultura: Personal monitor de los talleres de Cultura que no se puedan impartir por vía telemática.

Servicio de Deportes: Técnico/a en Salvamento acuático, oficial de mantenimiento, peón, vigilante.

Los puestos de chófer y jardineros/as

Código Seguro De Verificación	wxNbwAIvUBSJZCar2ItPgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/01/2025 08:38:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wxNbwAIvUBSJZCar2ItPgQ==		





Otros que se consideren y no pudieran desempeñarse por esta modalidad de teletrabajo.

Todo ello, sin perjuicio de no verse alterado el horario de atención al público en todos los servicios.

Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, no se considerarán puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo a distancia aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales, así como otros que aun desempeñando funciones compatibles con esta modalidad no presencial de trabajo, requiriéndose, una vez transcurrido este plazo, el informe favorable de la persona responsable de su servicio o centro de trabajo.>>

El artículo 6 establece unos conceptos generales que han de cumplirse para poder acceder a la realización del trabajo en modalidad no presencial, para a continuación fijar una serie concreta de puestos de trabajo en los que NO es posible desarrollar el trabajo de forma no presencial.

Así, de manera específica, se establece que la siguiente relación de puestos de trabajo en los que NO es posible desarrollar el conocido como teletrabajo, sin perjuicio de la existencia de otros puestos que por sus características impidan el desarrollo de trabajo de forma no presencial:

Secretaría General:

Todos los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Estadística, con la salvedad antes expuesta de un día semanal.

Bienestar Social e Igualdad de Género:

Animadores/as socioculturales,

ADJ

Puesto de animador (PIM)

Código Seguro De Verificación	wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/01/2025 08:38:11
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPgQ==		





Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio

Auxiliares administrativos que realizan atención al público, en aquellas actividades que no puedan realizarse por vía telemática

Obras y Servicios:

Todos los puestos.

Puestos de Biblioteca. Monitor/a cultural.

Todos los puestos.

Guadalinfo

Todos los puestos.

Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios Públicos:

Limpiadores/as y conserjes.

Educación y Cultura:

Personal monitor de los talleres de Cultura que no se puedan impartir por vía telemática.

Servicio de Deportes:

Técnico/a en Salvamento acuático.

Oficial de mantenimiento

Peón

Vigilante.

Los puestos de chófer y jardineros/as

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/01/2025 08:38:11
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPgQ==		





Por lo tanto, ninguno de los puestos de trabajo anteriormente relacionados es susceptible de prestar trabajo de modo no presencial.

Se acuerda la publicación de la presente instrucción al objeto de que surta los efectos oportunos.

SEGUNDO. *Publicar la instrucción sobre la aplicación del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

TERCERO. *Asimismo, publicar la presente resolución con el texto íntegro de la instrucción sobre la aplicación del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/01/2025 08:38:11
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wxNbwAIvÜBSJZCar2ItPgQ==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de Julio de 2024, conforme a las competencias atribuidas en el art. 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Edificación del Área de Transferencia de Aprovechamientos del ARI-DMN-06 “El Gordillo”, redactada por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.= En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7 / 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se han sometido a trámite de información pública por plazo de 30 días, para cuyo anuncio se han publicado edictos en el Boletín Oficial de la Provincia número de 161 de fecha 20 de agosto, en el diario El Mundo de 28 de agosto de 2024 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = Durante este trámite, finalizado el pasado 9 de octubre se ha presentado una alegación, suscrita por D^a Natividad Rey Jordán, en la que se pone de manifiesto que para la parcela de su propiedad, sita en C/ Madreperla nº 9 (parcela 28 de la manzana 5) tiene iniciado un expediente de subsanación de discrepancias ante la Gerencia Territorial del Catastro donde le solicita corrección de su cabida y delimitación reales, por lo que pretende el alegante se incluya su parcela con su cabida real.= El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 24 de octubre ha emitido informe obrante en el expediente, donde indica que, conforme al art. 10 de la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, la base de representación gráfica de las fincas registrales será la cartografía catastral, por lo que, hasta tanto se resuelva el expediente de subsanación de discrepancias ante la Gerencia Territorial del Catastro, debe ser utilizada la cartografía catastral, que es la que consta en el documento.= Con carácter extemporáneo se ha presentado otra alegación suscrita por D^a Carmen Sánchez Rodríguez en nombre de Asociación de Vecinos Los Girasoles del Barrio El Gordillo. La alegación presentada versa sobre la parcela mínima de 500 m2 recogida en el primer borrador realizado durante la redacción de la Ordenanza Municipal de Edificación en tramitación y que difiere de la parcela mínima de 600 m2 establecida por el documento aprobado inicialmente, considerando la alegante que se trata de un error.= El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 24 de octubre de 2024 ha emitido informe donde se indica que “no se trata de un error ni una pretensión aleatoria del redactor. Dicha decisión se justifica por lo siguiente: durante los trabajos previos se planteó un incremento inferior al 10% de la edificabilidad inicialmente prevista por el PGOU y un número de viviendas superior al

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



previsto que supusiera un incremento poblacional inferior al 20%, todo ello con objeto de elevar el aprovechamiento del sector sin precisar nuevas dotaciones públicas de acuerdo con los artículos 82.5 y 47.3.b) del Reglamento de la LISTA y así quedó reflejado en aquel primer borrador que distribuía una edificabilidad total de 67.082 m²t en un total de 492 viviendas. Posteriormente, se constató que de acuerdo al artículo 73.2 de la LISTA y 96.1 del Reglamento, las Ordenanzas Municipales de Edificación *“tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos”*. Es decir, no es posible alterar ni la edificabilidad ni el número de viviendas máximos establecidos por el PGOU. Esto es, de acuerdo con la ficha del sector, una edificabilidad de 62.601 m²t (correspondientes a una edificabilidad bruta de 0,22 m²t/m²s) y 420 viviendas. Dado que la totalidad del suelo catastrado tiene una superficie de 253.197 m², al repartirlo en un máximo de 420 parcelas, daba como resultado una parcela media de 602,85 m², tomándose por tanto una parcela mínima de 600 m² y quedando esta así recogida en el documento en tramitación. Igualmente, en dicho documento las edificabilidades asignadas a cada parcela se ajustaban al máximo establecido por el PGOU (62.601 m²t). Teniendo en cuenta que no todas las parcelas deben ser iguales y ajustarse a la mínima, la solicitud ahora presentada por la Asociación de Vecinos Los Girasoles puede ser admitida siempre que el número máximo de parcelas en el ámbito se ajuste a las 420 viviendas establecidas por el PGOU. En consecuencia, se propone estimar la alegación presentada por D^a Carmen Sánchez Rodríguez”. = Como consecuencia de la estimación de la alegación de D^a Carmen Sánchez Rodríguez, la Ordenanza Municipal de Edificación para el Área de Transferencia de Aprovechamiento incluido en el ARI-DMN-06 “El Gordillo” aprobada inicialmente ha sido modificada. El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 25 de octubre ha informado que esta innovación no supone una modificación sustancial ni cambio alguno respecto al número total de viviendas ni la edificabilidad prevista en el documento aprobado inicialmente (420 viviendas y 62.601 m²t) de acuerdo a las determinaciones establecidas por el PGOU, proponiéndose la aprobación definitiva. = La aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Edificación del Área de Transferencia de Aprovechamientos del ARI-DMN-06 “El Gordillo” corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 123.1.d) de la Ley 7/85 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.= Conforme a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario. = El párrafo 2 del art. 70 de la citada Ley establece que los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		





los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la [Ley 39/1988, de 28 de diciembre](#), Reguladora de las Haciendas Locales.= El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Edificación del Área de Transferencia de Aprovechamiento del ARI-DMN-06 "EL GORDILLO", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes: = **ACUERDOS** = **PRIMERO:** Desestimar la alegación contra la Ordenanza Municipal de Edificación del Área de Transferencia de Aprovechamiento del ARI-DMN-06 "EL GORDILLO", suscrita por Dª Natividad Rey Jordán, conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 24 de octubre obrante en el expediente. = **SEGUNDO:** Estimar la alegación suscrita por Dª Carmen Sánchez Rodríguez en nombre de la Asociación de Vecinos Los Girasoles del Barrio El Gordillo, con forme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 24 de octubre obrante en el expediente.= **TERCERO:** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Edificación del Área de Transferencia de Aprovechamiento del ARI-DMN-06 "EL GORDILLO".= **CUARTO:** Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los arts. 70.2 y 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.= No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón".

ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA EL ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO DEL ARI-DMN-06 EL GORDILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona Norte de Sevilla supone una gran bolsa residencial para el término municipal que no ha conseguido culminar su transformación ni desprenderse de los usos rurales preexistentes. Las redes de riego, las líneas ferroviarias, las infraestructuras frente inundaciones y otros hitos naturales han dado lugar a un desarrollo desordenado donde se superponen actividades y usos tanto urbanos como agropecuarios.

Justo en el límite del término, desgajado del núcleo urbano, el asentamiento de El Gordillo surge como colonización de unos suelos, hasta ese momento agrícolas, cuyas parcelas fueron loteadas descontroladamente originando un paisaje rural muy fragmentado.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



La preocupación municipal por este asentamiento tiene su origen décadas atrás, y ya en el Plan General de 1987 se tradujo en su clasificación como suelo no urbanizable genérico, sin voluntad alguna de incluir este enclave en la delimitación de suelo urbano. Con objeto de impedir la consolidación del área como núcleo de población, ordenar los usos existentes y erradicar usos industriales y residenciales en beneficio de los agropecuarios, en 1994 se aprobó el Plan Especial de Mejora del Medio Rural y Erradicación de Usos Urbanos, mientras que la inquietud de los gobiernos locales se materializaba en actuaciones de mejora de las condiciones higiénico-sanitarias, de renovación y de reurbanización.

La realidad de El Gordillo es que se ha convertido en un enclave consolidado e inamovible, por lo que el Plan General de 2006 ha optado por su clasificación como suelo urbano no consolidado, respondiendo a la necesidad de asumir la irreversibilidad del proceso de transformación del medio rural, pero disponiendo las herramientas necesarias para su adecuación tanto al planeamiento como al medio en el que se enclava.

El Plan General pretende diversificar los usos y cualificar el sector definiendo una nueva estructura urbanística donde queden insertos los núcleos existentes sin aumentar la presión sobre el medio físico. La incorporación de ciertas tipologías residenciales, como la casa-huerta, necesita un tratamiento especial donde la urbanización, la organización del espacio público, la ocupación del suelo y las tipologías arquitectónicas remitan a la imagen rural sin dejar atrás el cumplimiento de los estándares de urbanización y dotacionales que priman en la ciudad.

Con estos objetivos, el Plan General delimita y define el área de reforma interior del Suelo Urbano No Consolidado ARI-DMN-06 EL GORDILLO, a desarrollar mediante Plan Especial, donde engloba los suelos ocupados en un Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA) y destina una unidad de ejecución (UE) para los actualmente vacantes localizados al noroeste del ámbito.

Los estudios previos del documento de planeamiento ponen de manifiesto la complejidad de su desarrollo debido a las condiciones de su parcelario, la considerable presencia de afecciones sectoriales, la diversidad de usos, las condiciones sociales e intereses de la población, la tensión del empuje edificatorio del sector, la falta de regulación urbanística y la ineludible labor disciplinaria.

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su desarrollo reglamentario articulan las Ordenanzas Municipales de Edificación, que se definen en el art 73 de la LISTA. El Ayuntamiento, facultado por el artículo art. 96 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General, que determina que la aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización corresponde a los Ayuntamientos conforme a lo previsto en la legislación de régimen local, opta por esta herramienta como medida transitoria para intervenir en la regulación del sector.

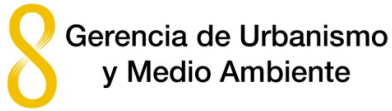
La Ordenanza se circunscribe al ámbito del Área de Transferencia de Aprovechamiento del ARI-DMN-06 con el objeto de regular las condiciones de uso, parcelación, ocupación, posición, forma y edificabilidad.

En definitiva, se pretende establecer criterios de intervención para un crecimiento ordenado y sostenible mediante condiciones de edificación exigibles en la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en inmuebles, sin alterar el aprovechamiento, ni el destino del suelo establecido en el instrumento de ordenación urbanística ni contradecir sus determinaciones.

De este modo, hasta tanto se apruebe un Plan de Reforma Interior acorde con la realidad urbanística y se perfila el procedimiento de gestión apropiado, los propietarios podrán solicitar licencia ajustada a la norma cumpliendo con sus deberes urbanísticos, sin interferir en las determinaciones finales de ordenación del instrumento de desarrollo, verdadero fin del planeamiento general.

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		





La presente Ordenanza cumple con los requisitos establecidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se regulan los principios de buena regulación, que son los de necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a su necesidad y eficacia, la iniciativa está justificada por razón del interés general, pues como ya se ha indicado, la manifiesta complejidad del sector, debido a las circunstancias antes descritas, hacen necesario el establecimiento de criterios para un crecimiento ordenado y sostenible y la implantación de condiciones de edificación, que permitan, hasta tanto se apruebe un Plan de Reforma Interior, la obtención de licencia ajustada a unos criterios unitarios y ajustados a norma.

Es una norma que cumple el principio de proporcionalidad puesto que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que pretende satisfacer, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica se ve asimismo satisfecho al proporcionar unas normas que generan un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por sus destinatarios.

La norma resulta además eficiente, puesto que evita cargas administrativas innecesarias y permite que el ámbito de suelo al que se aplica pueda desarrollarse adecuadamente hasta tanto sea aprobado definitivamente el correspondiente Plan de reforma Interior y se determine el sistema de gestión más apropiado.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



INDICE

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN

- Artículo 1. Objetivo y ámbito.
- Artículo 2. Vigencia.
- Artículo 3. Documentación, contenido y valor relativo de sus elementos.
- Artículo 4. Otras normas de aplicación.

CAPÍTULO II. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL ÁMBITO.

- Artículo 5. Gestión.
- Artículo 6. Ejecución.

CAPITULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

- Artículo 7. Régimen Urbanístico.
- Artículo 8. Actuaciones en el Sector previas a la materialización del aprovechamiento asignado.

CAPÍTULO IV. ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 9. Condiciones generales de uso y edificación.
- Artículo 10. Condiciones particulares de zona.
- Artículo 11. Zonas.

SECCIÓN II. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR REGULARIZADA (VUR)

- Artículo 12. Definición.
- Artículo 13. Condiciones de parcela.
- Artículo 14. Condiciones de ocupación, forma y edificabilidad de la edificación.
- Artículo 15. Condiciones de densidad sobre parcela.
- Artículo 16. Construcciones auxiliares.
- Artículo 17. Condiciones estéticas.
- Artículo 18. Condiciones de uso.
- Artículo 19. Otras Condiciones.

SECCIÓN III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

- Artículo 20. Definición.
- Artículo 21. Condiciones Particulares del S.I.P.S.

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN
▪ Artículo 1. Objetivo y ámbito.

Las presentes ordenanzas de edificación tienen por objeto establecer las condiciones urbanísticas a que deben sujetarse las edificaciones en el ámbito delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla como ATA dentro del Sector de Suelo Urbano no Consolidado ARI-DMN-06 EL GORDILLO. Estas condiciones de ordenación atienden tanto a los aspectos cuantitativos y cualitativos de los edificios como al régimen de uso de las parcelas calificadas como vivienda unifamiliar conforme al plano de usos adjunto a las presentes ordenanzas.

La totalidad del suelo catastrado ordenado tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y siete (253.197) metros cuadrados englobado en el ámbito completo del ATA de superficie total doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta (284.550) metros cuadrados.

La edificabilidad distribuida en las presentes ordenanzas es de 62.601 m²t que se ajusta a la edificabilidad bruta máxima de 0,22 m²t/m²s establecida en la ficha del PGOU.

El número máximo de viviendas es de 420 de acuerdo con el PGOU.

Superficie ámbito	Edificabilidad Total ATA	Nº máx. viviendas ATA
284.550 m ²	62.601 m ² t	420

▪ Artículo 2. Vigencia.

Las presentes ordenanzas tendrán vigencia hasta la redacción y correspondiente aprobación del Plan de Reforma Interior previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el ámbito delimitado como ARI-DMN-06 EL GORDILLO. Entre tanto, la alteración de su contenido podrá llevarse a efectos mediante su Revisión o la Modificación de algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento General.

▪ Artículo 3. Documentación, contenido y valor relativo de sus elementos.

Los distintos documentos de las presentes ordenanzas integran un conjunto coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de sus objetivos generales. Su contenido es el siguiente:

- Ordenanzas Municipales de Edificación.
- Anexo: Tablas edificabilidades por parcela.
- Plano de Situación y Emplazamiento a escala 1:5000.
- Plano de Usos y Alineaciones a escala 1:2000.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre el resto de documentos.

Sí, no obstante, la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiese imprecisión en las determinaciones o contradicciones entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al interés más general de la colectividad.

- Artículo 4. Otras normas de aplicación.

En aquellos aspectos no regulados en las presentes ordenanzas será de aplicación la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

CAPÍTULO II. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL ÁMBITO.

- Artículo 5. Gestión.

Para la gestión urbanística del ámbito de las presentes ordenanzas, cuyo ámbito de suelo está clasificado de Suelo Urbano No Consolidado, el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla vigente fija procedimiento de ejecución mediante Transferencias de Aprovechamiento.

- Artículo 6. Ejecución.

La ejecución del ámbito se realizará mediante la modalidad asistemática conforme a los supuestos establecidos por el Art. 237 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y conforme a lo establecido en el Art. 4.3.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU.

CAPITULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

- Artículo 7. Régimen Urbanístico.

Para la ejecución urbanística en los ámbitos definidos como Área de Transferencia de Aprovechamiento, el régimen urbanístico es el establecido en el Art. 11.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

- Artículo 8. Actuaciones en el Sector previas a la materialización del aprovechamiento asignado.

Los deberes urbanísticos establecidos en el art. 11.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU serán exigibles en el momento procedimental de la tramitación de la correspondiente licencia para la realización de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento asignado por el planeamiento.

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		





En tanto no se cumplan los requisitos anteriores no se podrá edificar ni llevar a cabo las obras e instalaciones en el Sector que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano. Igualmente, y cuando no haya de dificultar la ejecución del Planeamiento, podrán autorizarse las construcciones provisionales a que se refiere la Ley, con las garantías que se prevean en orden a la demolición y mantenimiento de edificaciones existentes.

CAPÍTULO IV. ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 9. Condiciones generales de uso y edificación.

Las disposiciones de los Títulos VI “Calificación y Condiciones Generales de los Usos” y VII “Normas Generales de Edificación” de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla se aplicarán sin perjuicio de lo que dispongan las distintas Ordenanzas Particulares de Zonas.

- Artículo 10. Condiciones particulares de zona.

Las condiciones particulares u ordenanzas de zona son aquellas que junto con las normas generales recogidas en los Títulos del PGOU mencionados en el artículo anterior, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su calificación.

- Artículo 11. Zonas.

A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y uso, las presentes ordenanzas distinguen las siguientes zonas de Ordenanzas, identificadas en el Plano de Calificación y Usos con las respectivas letras.

- Zona de edificación residencial en VIVIENDA UNIFAMILIAR, REGULARIZADA designada con las letras “VUR”.
- Zona de EQUIPAMIENTO designada con las letras “S”.

SECCIÓN II. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR REGULARIZADA (VUR)

- Artículo 12. Definición.
 1. Se corresponde esta Zona de Ordenanza con las parcelas calificadas de residencial en la tipología de vivienda unifamiliar en el ámbito del ATA.

Se trata de un área suburbanizada del término municipal, principalmente constituida por viviendas unifamiliares aisladas que, en la actualidad, constituyen asentamientos urbanísticos que por el grado de consolidación de la parcelación y de las edificaciones, resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

El objetivo principal para esta Zona de Ordenanza es proceder a su regularización, de forma acorde con el modelo urbano-territorial adoptado conforme al ordenamiento

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



jurídico vigente y las directrices de la planificación territorial, incorporándolas a un proceso de transformación urbanística homologado.

2. Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o parcelas identificadas en el plano de usos con las letras "VUR".

▪ **Artículo 13. Condiciones de parcela.**

1. Parcelas segregables a efectos de nuevas parcelaciones.

Con carácter general, y a efecto de nuevas subdivisiones, las parcelas segregables deben tener originariamente una superficie mínima de mil (1.000) metros cuadrados y un frente mínimo a vial público de veinte (20) metros.

2. Agregaciones de parcelas.

Las parcelas inferiores a la parcela mínima podrán agregarse hasta obtener una parcela máxima de dos mil (2000) metros cuadrados. Las parcelas entre quinientos (500) y mil (1000) metros cuadrados podrán agregarse por una sola vez. Las parcelas de más de mil (1000) metros cuadrados no podrán agregarse entre sí. La edificabilidad de la parcela resultante será la suma de las edificabilidades de las parcelas agregadas conforme al artículo 14.5 de las presentes ordenanzas.

3. Parcela mínima.

Se establece una parcela mínima de quinientos (500) metros cuadrados de superficie que deberá cumplir además las siguientes condiciones:

- Frente mínimo: Diez (10) metros.
- Forma de la parcela: Será tal que permitirá inscribir en su interior un círculo de diez (10) metros de diámetro.

El máximo número de parcelas segregables queda reflejado en el anexo adjunto.

4. Parcelas existentes con dimensiones inferiores.

Las parcelas adscritas a esta Zona de Ordenanzas, que sean reconocidas como existentes a la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas, por venir así delimitadas en el parcelario incorporado en los Planos de Ordenación (conforme a la información catastral y orto fotográfico del Instituto de Estadística y Cartografía de la Junta de Andalucía), o en su caso, se acredite su existencia por estar inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de estas Ordenanzas, podrán ser edificadas aun cuando cuenten con una superficie y dimensiones inferiores a las exigidas como mínimas, sin perjuicio de ajustarse al resto de condiciones de edificación que sean de aplicación para cada una de ellas en la forma establecida en los artículos siguientes.

5. Tolerancias.

No obstante lo anterior, se admiten tolerancias de hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la superficie mínima establecida en aquellas parcelas que, contando originariamente con una superficie mayor, la misma se haya reducido como consecuencia de su afección parcial con destino a ampliación de viario por exigencia de nueva alineación.

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



Las parcelas existentes cuya segregación interior no haya sido reconocida en el parcelario incorporado en los planos que se adjuntan y que cuenten a la entrada de esta con más de una edificación ya construida, podrán ser objeto de segregación para constituir fincas independientes soportes cada una de ellas de la edificación construida en la parcela, siempre que todas las parcelas resultantes cuenten con acceso directo desde vial público y las mismas alcancen cada una de ellas al menos el cincuenta por ciento de la superficie mínima de parcela establecida.

En el caso de que en su interior existiera algún lote sin edificación construida, deberá contar en la propuesta de segregación con al menos el ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela mínima reconocida como ordinaria. En cualquier otro caso, no podrán ser objeto de segregación, y deberá configurarse la finca originaria existente como parcela unitaria.

- 6. Las solicitudes de segregación de parcelas tendrán que acreditar:
 - a) Que las parcelas resultantes cumplen con las condiciones de parcela mínima sin perjuicio de la aplicación de las tolerancias del apartado 5.
 - b) Que cuentan con acceso directo desde vial público.

- c) Excepcionalmente, se permitirá la segregación en aquellos casos en que las parcelas resultantes pese a no disponer cada una de acceso rodado directo a vial público, cuenten, sin embargo, con acceso suficiente a través de terrenos libres de edificación de titularidad privada reconocidos por este Plan. A estos efectos, se considerará que el acceso es suficiente si sus dimensiones aseguran a través de él la prestación del servicio contra incendios, se encuentre expedito para su uso público y es facilitado el control y lectura de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y electricidad.

En la propuesta de segregación deberá constar la identificación del vial privado, ya sea integrado en una de las parcelas resultantes con constitución de servidumbres de paso (respecto a los demás que sirva) o bien constituyendo una finca independiente con destino exclusivo a esta finalidad e indisolublemente vinculada a cada una de las parcelas independientes edificables a que de servicio. En cualquier de las dos opciones se constituirán servidumbre de uso público para facilitar el control y accesibilidad de los servicios públicos.

Los viales privados de acceso a estas parcelas, serán acondicionados y mantenidos por sus titulares con dicho carácter privado sin perjuicio de los condicionantes establecidos en los párrafos anteriores para asegurar su funcionalidad.

En el caso que el vial no cumpliera las condiciones técnicas indicadas, la parcela se considerará indivisible en régimen de copropiedad de complejo inmobiliario.

- Artículo 14. Condiciones de ocupación, forma y edificabilidad de la edificación.
 - 1. Ocupación máxima sobre rasante: El cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la parcela.
 - 2. Ocupación bajo rasante: Bajo rasante podrá edificarse una planta con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



3. Separación a linderos: Con carácter general, la edificación se dispondrá de forma aislada en la parcela respetando los siguientes parámetros de separación a linderos:

Lindero frontal a viario público	Tres (3) metros mínimo
Resto de linderos	Dos (2) metros mínimo

No obstante, podrán parearse viviendas siempre que cada una de ellas, individualmente consideradas, respeten todos los parámetros propios de la Subzona, salvo el de separación al lindero medianero, sin que puedan quedar medianerías vistas. En tal caso, deberá haber acuerdo mutuo de los propietarios medianeros.

En los casos que el plano de alineaciones contuviera grafiada la línea de edificación, la construcción deberá disponerse sobre ella.

No quedarán en régimen de fuera de ordenación, las edificaciones existentes a la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas que al menos cumplan con un retranqueo de dos (2) metros en lindero frontal y un metro y medio (1,5) en resto de linderos. Así mismo, en edificaciones existentes queda exonerada la exigencia de retranqueo en el lindero frontal a vial público en el caso de que la superficie de la parcela original hubiera disminuido como consecuencia de una afección parcial de la misma destinada a la ampliación del vial, y la edificación hubiera quedado a menos de dos (2) metros de la alineación del frente del vial.

4. Altura máxima y número máximo de plantas: Se establece una altura máxima de setecientos cincuenta (750) centímetros y un número máximo de dos (2) plantas.

La cota de referencia para la medición de alturas se fijará conforme a las reglas establecidas en el artículo 7.3.25, Capítulo III, Título VII, Normas Generales de Edificación de las NNUU del PGOU.

Por encima de la altura máxima serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 7.3.24, Capítulo III, Título VII, Normas Generales de Edificación de las NNUU del PGOU.

5. Edificabilidad: La superficie edificable total o superficie máxima construible viene asignada a cada una de las parcelas en las fichas de ordenación que acompañan estas ordenanzas.

No obstante lo anterior, atendiendo a las características singulares de este Sector, se asumen las siguientes tolerancias:

Se toleran las edificaciones existentes en esta Zona de Ordenanzas que cuenten ya materializada una edificabilidad superior a la establecida anteriormente y hasta un máximo del quince por ciento (15%) respecto a la correspondiente, siempre que el uso de la edificación se corresponda con el principal o con uno de los compatibles en esta Zona de Ordenanzas.

En el caso de aplicar esta tolerancia, su reconocimiento específico requerirá regularizar los excesos de aprovechamientos objetivos que resulten de su aplicación con respecto a la edificabilidad atribuida con carácter ordinario.

6. Condiciones Particulares para parcelas existentes inferiores a la mínima.

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



En parcelas existentes a la entrada en vigor de las presentes ordenanzas con una superficie inferior a quinientos (500) metros cuadrados, se aplicarán las siguientes condiciones:

- 6.1. Parcelas con menos de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de superficie:
- a) Ocupación sobre rasante: Podrá llegar hasta el setenta por ciento (70%) de su superficie. Los patios de ventilación, a estos efectos, computan como superficie ocupada.
 - b) Ocupación bajo rasante: Bajo rasante podrá edificarse una planta con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.
 - c) Separación a linderos: Las edificaciones se dispondrán obligatoriamente sobre la alineación o la línea de edificación si existiera. Deberán adosarse al lindero lateral cuando exista medianería.
 - d) Alturas: Las condiciones establecidas en el apartado 4.
 - e) Edificabilidad: La superficie edificable total o superficie máxima construible viene asignada a cada una de las parcelas en las fichas de ordenación que acompañan estas ordenanzas.

No obstante lo anterior, atendiendo a las características singulares de este Plan, se asumen las siguientes tolerancias:

Se toleran las edificaciones existentes en esta Zona de Ordenanzas que cuenten ya materializada una edificabilidad superior a la establecida anteriormente y hasta un máximo del quince por ciento (15%) respecto a la correspondiente, siempre que el uso de la edificación se corresponda con el principal o con uno de los compatibles en esta Zona de Ordenanzas.

En el caso de aplicar esta tolerancia, su reconocimiento específico requerirá regularizar los excesos de aprovechamientos objetivos que resulten de su aplicación con respecto a la edificabilidad atribuida con carácter ordinario.

- 6.2. Parcelas con doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de superficie o más:
- a) Ocupación sobre rasante: Podrá llegar hasta el sesenta por ciento (60%) de su superficie. Los patios de ventilación, a estos efectos, computan como superficie ocupada.
 - b) Ocupación bajo rasante: Bajo rasante podrá edificarse una planta con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.
 - c) Separación a linderos: Las edificaciones se dispondrán obligatoriamente sobre la alineación o la línea de edificación si existiera. Deberán adosarse al lindero lateral cuando exista medianería.
 - d) Alturas: Las condiciones establecidas en el apartado 4.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



- e) Edificabilidad: La superficie edificable total o superficie máxima construible viene asignada a cada una de las parcelas en las fichas de ordenación que acompañan estas ordenanzas.

No obstante lo anterior, atendiendo a las características singulares de este Plan, se asumen las siguientes tolerancias:

Se toleran las edificaciones existentes en esta Zona de Ordenanzas que cuenten ya materializada una edificabilidad superior a la establecida anteriormente y hasta un máximo del quince por ciento (15%) respecto a la correspondiente, siempre que el uso de la edificación se corresponda con el principal o con uno de los compatibles en esta Zona de Ordenanzas.

En el caso de aplicar esta tolerancia, su reconocimiento específico requerirá regularizar los excesos de aprovechamientos objetivos que resulten de su aplicación con respecto a la edificabilidad atribuida con carácter ordinario.

- **Artículo 15. Condiciones de densidad sobre parcela.**
 1. Tanto en parcelas existentes, así como en aquellas parcelas que resulten de segregaciones (conforme a las condiciones del artículo 13), la densidad será de una vivienda por parcela.
 2. En aquellas parcelas existentes que cuenten a la entrada en vigor de estas ordenanzas con una densidad de viviendas construidas superiores a la establecida en el apartado 1 anterior, se respetará la densidad efectivamente materializada. En estos casos, se mantendrá la unidad de la parcela reconociéndose las viviendas en tipología de agrupación residencial (exenta o adosada), salvo que en los Planos de Ordenación se reconozca la división parcelaria existente. No obstante, también podrá ser autorizada la segregación en los casos indicados en el apartado 1 del artículo 13.
 3. Agrupaciones residenciales.
 - 3.1. Se podrán agrupar unidades residenciales. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, vincular a cada unidad residencial la superficie de parcela considerada como mínima por estas condiciones particulares, y no podrá agrupar más de diez (10) unidades.
 - 3.2. Las unidades residenciales en estas agrupaciones de viviendas deberán separarse entre ellas una distancia equivalente a la altura máxima.
 - 3.3. En estas subordenaciones los titulares de unidades residenciales agrupadas constituirán un condominio sobre la propiedad de las parcelas que deberán inscribir en el Registro de la Propiedad.

- **Artículo 16. Construcciones auxiliares.**

Se permiten las construcciones auxiliares sobre el espacio libre de parcela con las siguientes condiciones:

- a) No podrán exceder de una (1) planta ni de trescientos cincuenta (350) centímetros de altura.

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		





- b) Computarán a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no podrá en ningún caso superar el 5% de la superficie de la parcela o el 10% de la superficie libre de la parcela.
- c) Deberán respetar la distancia mínima al lindero frontal que se establece en estas condiciones particulares, excepto las casetas de guardas y control de acceso en las Agrupaciones Residenciales que podrán ubicarse sobre dicho lindero.

▪ **Artículo 17. Condiciones estéticas.**

- a) Se permiten los pórticos, porches, etc., así como las terrazas y cuerpos cubiertos cualquiera que sea sus dimensiones.
- b) Será obligatorio vallar las parcelas con elementos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanos estéticas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.
- c) Con el objeto de conservar los rasgos característicos de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de las parcelas.

▪ **Artículo 18. Condiciones de uso.**

1. El uso pormenorizado principal será el de viviendas, en la categoría de viviendas unifamiliares pudiendo también destinarse a viviendas bifamiliares o agrupaciones residenciales en los supuestos definidos en el artículo 15.2 y 15.3 de las presentes normas.
2. Además del uso principal definido en el apartado 1 se permiten los siguientes usos pormenorizados:

2.1 Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

- a. Talleres artesanales, en las condiciones establecidas en el Art. 6.4.9, apartado 2 de las Normas Urbanísticas del PGOU y sólo en edificios de uso exclusivo.
- b. Taller doméstico.

2.2 Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:

- a. Comercio, en las categorías de pequeño comercio. En los edificios de uso no exclusivo sólo se permite en planta baja.
- b. Oficinas, servicios personales y despachos profesionales. En los edificios de uso no exclusivo sólo se permite en planta baja.
- c. Garaje- Aparcamiento. En edificio no exclusivo, sólo en sótanos. En viviendas unifamiliares también se admiten en la planta baja.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



2.3 Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos.

2.4 Espacios Libres, Viario y Transportes e Infraestructuras Básicas.

- Artículo 19. Otras Condiciones.

1. Las edificaciones atenderán a los criterios de sostenibilidad y eficacia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

2. Durante la tramitación de la correspondiente licencia para la realización de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento asignado por las presentes ordenanzas, en las parcelas con alineaciones exteriores apoyadas en las carreteras A-8003 y A-8008 será preceptivo el informe del Servicios de Carreteras de la Junta de Andalucía.

SECCIÓN III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

- Artículo 20. Definición.

Aparece calificado en el plano O.001. de “Calificación y Usos” como “Servicios de Interés Público y Social” S.I.P.S., y señalado en el mismo con la letra S.

Tendrá carácter de equipamiento público para proveer a los ciudadanos de una dotación que haga posible su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar social.

- Artículo 21. Condiciones Particulares del S.I.P.S.

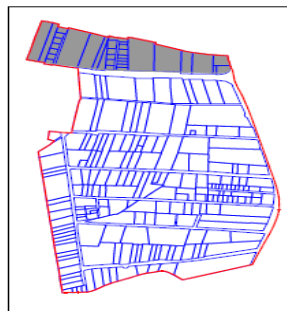
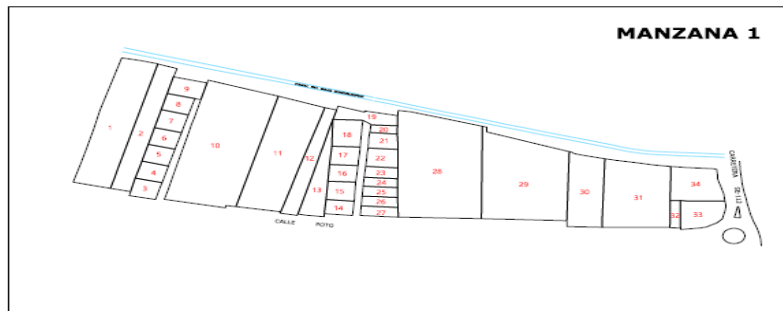
Se adoptan las disposiciones establecidas en el PGOU al respecto, en todos y cada uno de sus apartados. **CAPÍTULO VI. SECCIÓN PRIMERA.**

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



TABLAS EDIFICABILIDADES DE PARCELAS

ANEXO

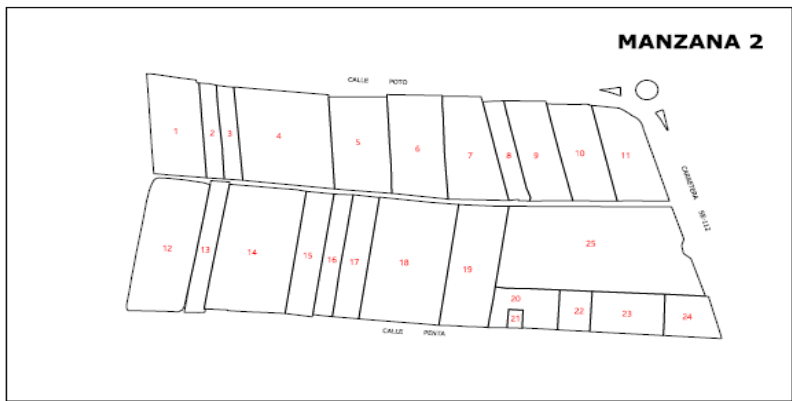


MANZANA 1							
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	CALLE	Nº	SUP. CATASTRAL m2s	NºMAX. PARCELAS	EDIFICABILIDAD m2t	
1	0091031TG4409S0001DZ	POTO	30A	2.839	4	657	
2	0091030TG4409S0001RZ	POTO	30	1.500	3	338	
3	0091029TG4409S0001XZ	POTO	28	279	1	112	
4	0091038TG4409S0001UZ	POTO	26F	277	1	112	
5	0091037TG4409S0001ZZ	POTO	26E	277	1	112	
6	0091028TG4409S0001DZ	POTO	26D	277	1	112	
7	0091027TG4409S0001RZ	POTO	26C	288	1	113	
8	0091038TG4409S0001SZ	POTO	26N2-911	275	1	112	
9	0091003TG4409S0001EZ	POTO	26A	348	1	121	
10	0091026TG4409S0001KZ	POTO	24	5.041	6	1.237	
11	0091025TG4409S0001OZ	POTO	22	3.043	4	760	
12	0091024TG4409S0001MZ	POTO	20	946	1	190	
13	0091034TG4409S0001JZ	POTO	18	779	1	172	
14	0091023TG4409S0001FZ	HORTENSIA	2	234	1	106	
15	0091022TG4409S0001TZ	HORTENSIA	4 N2-6	302	1	115	
16	0091021TG4409S0001LZ	HORTENSIA	8	271	1	111	
17	0091020TG4409S0001PZ	HORTENSIA	10	304	1	115	
18	0091019TG4409S0001TZ	HORTENSIA	12	451	1	133	
19	0091035TG4409S0001EZ	HORTENSIA	15	407	1	128	
20	0091018TG4409S0001LZ	HORTENSIA	15	126	1	91	
21	0091017TG4409S0001PZ	HORTENSIA	11 N-13	259	1	109	
22	0091016TG4409S0001QZ	HORTENSIA	9	332	1	119	
23	0091033TG4409S0001IZ	HORTENSIA	7	208	1	102	
24	0091015TG4409S0001GZ	HORTENSIA	5	177	1	98	
25	0091014TG4409S0001YZ	HORTENSIA	3	198	1	101	
26	0091013TG4409S0001BZ	HORTENSIA	1	207	1	102	
27	0091012TG4409S0001AZ	POTO	14	209	1	102	
28	0091011TG4409S0001WZ	POTO	12	4.879	6	1.217	
29	0091010TG4409S0001HZ	POTO	10	3.937	5	946	
30	0091009TG4409S0001AZ	POTO	8	1.462	2	333	
31	0091008TG4409S0001WZ	POTO	6	2.501	4	616	
32	0091007TG4409S0001HZ	POTO	4	166	1	96	
33	0091006TG4409S0001UZ	POTO	2	644	1	156	
34	0091005TG4409S0001ZZ	CARRIL	9	954	1	190	
				34.397	60	9.234	

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		





MANZANA 2						
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	CALLE	Nº	SUP. CATASTRALm2s	NºMAX.PARCELAS	EDIFICABILIDADm2t
1	0090002TG4409S0001SZ	POTO	23	2.321	4	516
2	0090003TG4409S0001ZZ	POTO	21	741	1	168
3	0090004TG4409S0001UZ	POTO	19	748	1	169
4	0090005TG4409S0001HZ	POTO	17	3.916	5	944
5	0090006TG4409S0001WZ	POTO	15	2.460	4	611
6	0090007TG4409S0001AZ	POTO	13	2.506	4	617
7	0090008TG4409S0001BZ	POTO	11	2.342	4	518
8	0090009TG4409S0001YZ	POTO	9	943	1	189
9	0090010TG4409S0001AZ	POTO	7	1.902	3	465
10	0090011TG4409S0001BZ	POTO	5	1.943	3	470
11	0090012TG4409S0001YZ	POTO	1 (A)	1.981	3	475
12	0189014TG4408N0001EL	PENTA	30	3.498	4	815
13	0189015TG4408N0001SL	PENTA	28	1.138	2	209
14	0189013TG4408N0001JL	PENTA	26	4.475	6	1.090
15	0189012TG4408N0001IL	PENTA	24	1.545	3	343
16	0189011TG4408N0001XL	PENTA	20 N2- 22	1.060	2	201
17	0189010TG4408N0001DL	PENTA	18	1.483	2	336
18	0189009TG4408N0001IL	PENTA	16	4.400	6	1.081
19	0189008TG4408N0001XL	PENTA	14	2.737	4	644
20	0189007TG4408N0001DL	PENTA	8	1.081	2	203
21	0189006TG4408N0001RL	PENTA	10	121	1	90
22	0189004TG4408N0001OL	PENTA	4	583	1	149
23	0189003TG4408N0001ML	PENTA	2 (A)	1.350	2	320
24	0189002TG4408N0001FL	CR SEVILLA-BRENES	2	952	1	190
25	0189001TG4408N0001TL	CR SEVILLA-BRENES		7.102	9	1.721
				53.328	78	12.535

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



MANZANA 3							
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	CALLE	Nº	SUP. CATASTRAL m2s	Nº MÁXIMO PARCELAS	EDIFICABILIDAD m2t	
1	0188029TG4408N0001FL	PENTA	27	1.709	3	361	
2	0188028TG4408N0001TL	PENTA	25B	483	1	137	
3	0188001TG4408N0001ML	PENTA	25	686	1	161	
4	0188002TG4408N0002PB	PENTA	23	499	1	139	
5	0188000TG4408N0001FL	PENTA	15A	512	1	140	
6	0188004TG4408N0001RL	PENTA	17	1.030	2	198	
7	0188005TG4408N0001DL	PENTA	15	956	1	191	
8	0188006TG4408N0001XL	PENTA	13	596	1	151	
9	0188007TG4408N0001IL	PENTA	11	576	1	148	
10	0188008TG4408N0001JL	PENTA	9	1.058	2	201	
11	0188009TG4408N0001EL	PENTA	7	977	1	193	
12	0188011TG4408N0001JL	PENTA	3	2.784	4	650	
13	0188012TG4408N0001EL	PENTA	1	2.948	4	670	
14	0188024TG4408N0001GL	LINARIA	42 N2-44	1.791	3	389	
15	0188026TG4408N0001PL	LINARIA	40	286	1	113	
16	0188023TG4408N0001YL	LINARIA	38	506	1	140	
17	0188027TG4408N0001LL	LINARIA	36	506	1	140	
18	0188003TG4408N0001KL	LINARIA	34	1.410	2	327	
19	0188022TG4408N0001BL	LINARIA	32	1.739	3	384	
20	0188021TG4408N0001AL	LINARIA	28	618	1	153	
21	0188020TG4408N0001WL	LINARIA	26	798	1	175	
22	0188019TG4408N0001BL	LINARIA	24	1.967	3	473	
23	0188010TG4408N0001IL	LINARIA	22	3.208	4	780	
24	0188018TG4408N0001AL	LINARIA	20	1.480	2	336	
25	0188017TG4408N0001WL	LINARIA	18	2.003	4	477	
26	0188016TG4408N0001HL	LINARIA	del 8 al 16	1.388	2	325	
27	0188015TG4408N0001UL	LINARIA	6 (A)	281	1	112	
28	0188014TG4408N0001ZL	LINARIA	4	627	1	154	
29	0188025TG4408N0001QL	LINARIA	2	1.048	2	200	
30	0188013TG4408N0001SL	CR SEVILLA-BRENES		4.999	6	1.232	
				39.469	61	9.209	

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		

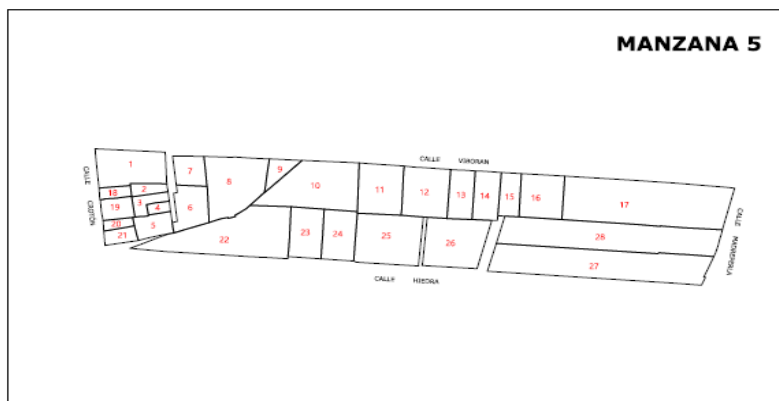


MANZANA 4						
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	CALLE	Nº	SUP. CATASTRALm2s	NºMAX.PARCELAS	EDIFICABILIDADm2t
43	0187030TG4408N0001FL	BUJEO	5	204	1	102
44	0187029TG4408N0001OL	BUJEO	5A	103	1	87
45	0187028TG4408N0001ML	BUJEO	7	304	1	115
46	0187027TG4408N0001FL	BUJEO	24	121	1	90
47	0187026TG4408N0001TL	BUJEO	22	103	1	87
48	0187025TG4408N0001LL	BUJEO	20	96	1	87
49	0187024TG4408N0001PL	BUJEO	18	97	1	87
50	0187023TG4408N0001QL	BUJEO	16	132	1	91
51	0187022TG4408N0001GL	BUJEO	14	120	1	90
52	0187021TG4408N0001YL	BUJEO	12	119	1	90
53	0187020TG4408N0001BL	BUJEO	10	110	1	88
54	0187019TG4408N0001GL	BUJEO	8	143	1	93
55	0187055TG4408N0001QL	BUJEO	6	144	1	93
56	0187018TG4408N0001YL	BUJEO	4	323	1	118
57	0187017TG4408N0001BL	BUJEO	2	383	1	125
				31.047	67	8.558

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		

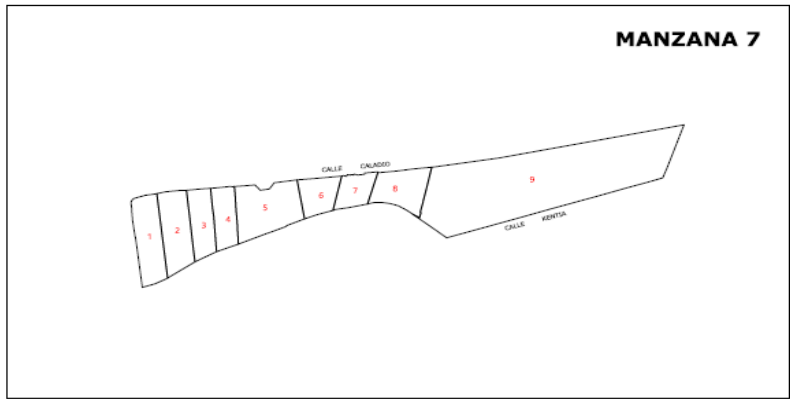




MANZANA 5						
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	CALLE	Nº	SUP. CATASTRAL m2s	NºMAX.PARCELAS	EDIFICABILIDAD m2t
1	0186925T G4408N0001RL	VIBORAN	23	1.079	2	203
2	0186917T G4408N0001TL	ARECA	2	176	1	98
3	0186918T G4408N0001FL	ARECA	4	226	1	105
4	0186919T G4408N0001ML	ARECA	6	109	1	88
5	0186920T G4408N0001TL	ARECA	8	374	1	124
6	0186916T G4408N0001LL	ARECA	1	623	1	154
7	0186901T G4408N0001EL	VIBORAN	21	410	1	128
8	0186902T G4408N0001SL	VIBORAN	19	1.448	2	332
9	0186903T G4408N0001ZL	VIBORAN	17	249	1	108
10	0186904T G4408N0001UL	VIBORAN	11 Y 15	1.763	3	366
11	0186905T G4408N0001HL	VIBORAN	11	997	1	195
12	0186906T G4408N0001WL	VIBORAN	9	1.024	2	197
13	0186928T G4408N0002OB	VIBORAN	DH 7-P1	546	1	145
	0186928T G4408N0003PZ	VIBORAN	DH 7-P2	-	-	-
14	0186907T G4408N0001AL	VIBORAN	5	563	1	147
15	0186926T G4408N0001DL	VIBORAN	3	399	1	127
16	0186927T G4408N0001XL	VIBORAN	1A	846	1	180
17	0186908T G4408N0001BL	VIBORAN	1	3.240	4	784
18	0186924T G4408N0001KL	CROTON	12	160	1	95
19	0186923T G4408N0001OL	CROTON	8Y10	303	1	115
20	0186922T G4408N0001ML	CROTON	6	131	1	91
21	0186921T G4408N0001FL	CROTON	4	213	1	103
22	0186915T G4408N0001PL	HIEDRA	12	2.248	4	507
23	0186914T G4408N0001QL	HIEDRA	10	741	1	168
24	0186913T G4408N0001GL	HIEDRA	8	737	1	167
25	0186912T G4408N0001YL	HIEDRA	6	1.451	2	332
26	0186911T G4408N0001BL	HIEDRA	4	1.308	2	315
27	0186910T G4408N0001AL	HIEDRA	2	2.778	4	649
28	0186909T G4408N0001YL	MADREPERLA	9	2.714	4	642
				26.856	47	6.664

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		

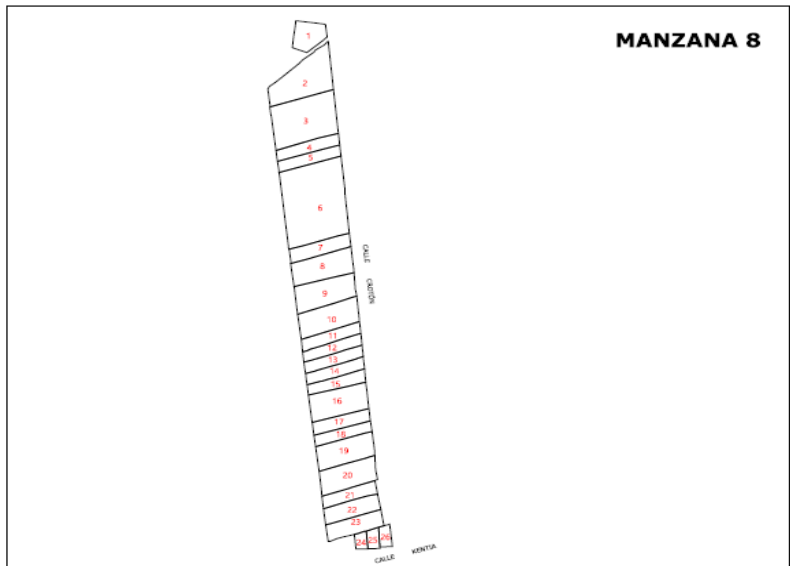




MANZANA 7						
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	CALLE	Nº	SUP. CATASTRAL m2s	Nº MAX. PARCELAS	EDIFICABILIDAD m2t
1	0285001TG4408N0001ML	CALADIO	19	1.066	2	202
2	0285002TG4408N0001OL	CALADIO	17	1.057	2	201
3	0285003TG4408N0001KL	CALADIO	15	726	1	166
4	0285004TG4408N0001RL	CALADIO	13	636	1	155
5	0285005TG4408N0001DL	CALADIO	11	1.406	2	327
6	0285006TG4408N0001XL	CALADIO	7 y 9	602	1	151
7	0285009TG4408N0001EL	CALADIO	5	508	1	140
8	0285007TG4408N0001IL	CALADIO	3	904	1	185
9	0285008TG4408N0001JL	CALADIO	1	6.761	8	1.680
				13.666	19	3.208

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		





MANZANA 8						
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	CALLE	Nº	SUP. CATASTRAL m2s	NºMAX.PARCELAS	EDIFICABILIDAD m2t
1	9888004TG3498N0001LB	PENTA	29	568	1	147
2	9886001TG3498N0001TB	CROTON	43Y45	1.558	3	345
3	9886002TG3498N0001FB	CROTON	41	1.987	3	475
4	9886003TG3498N0001MB	CROTON	39	528	1	142
5	9886028TG3498N0001PB	CROTON	37	508	1	140
6	9886004TG3498N0001OB	CROTON	37 B	3.432	4	807
7	9886005TG3498N0001KB	CROTON	35	609	1	152
8	9886006TG3498N0001RB	CROTON	33	1.071	2	202
9	9886007TG3498N0001DB	CROTON	31	1.113	2	206
10	9886008TG3498N0001XB	CROTON	29	1.088	2	204
11	9886009TG3498N0001IB	CROTON	27	512	1	140
12	9886010TG3498N0001DB	CROTON	25	481	1	137
13	9886011TG3498N0001XB	CROTON	23	486	1	137
14	9886012TG3498N0001IB	CROTON	21	497	1	139
15	9886013TG3498N0001JB	CROTON	19	483	1	137
16	9886014TG3498N0002RZ	CROTON	15Y17	1.112	2	206
17	9886027TG3498N0001QB	CROTON	13	521	1	142
18	9886015TG3498N0001SB	CROTON	11	450	1	133
19	9886016TG3498N0001ZB	CROTON	9	1.006	2	196
20	9886017TG3498N0001UB	CROTON	7	992	1	194
21	9886018TG3498N0001HB	CROTON	5	490	1	138
22	9886019TG3498N0001WB	CROTON	3	659	1	158
23	9886020TG3498N0001UB	CROTON	1	678	1	160
24	9886024TG3498N0001BB	KENTIA	12	222	1	104
25	9886023TG3498N0001AB	KENTIA	10	138	1	92
26	9886022TG3498N0001WB	KENTIA	8	170	1	97
27	9886021TG3498N0001HB	KENTIA	6	177	1	98
				21.536	39	5.229

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		



Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES
 DE SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
 URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**
 P.D.
EL VICESECRETARIO GENERAL
 (Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)

Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Código Seguro De Verificación	HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	17/01/2025 09:09:09
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HWaXdj5Ls34LgJhFg+ctsw==		





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO PUBLICACIÓN

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se ha emitido la siguiente Resolución de Alcaldía 2025-0057 de fecha 16 de enero 2025.

"RESOLUCIÓN

ALCALDÍA -PRESIDENCIA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días veintiuno a veintitrés de enero de 2025, ambos días incluidos, el Sr. Alcalde se ausentará del término municipal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel Boa Rivero, desde las 00:01 horas del día 21 de enero de 2025 hasta las 23:59 horas del 23 de enero de 2025, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 3TLYHDAGGWTZKEG2R47SPD9M
 Verificación: <https://villanuevadeariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Francisco García González (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 16/01/2025
 HASH: a9456a05ab7a392c37a20664be45506d





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal.

El Alcalde-Presidente

D. Francisco García González"

Cód. Validación: 3TLYHDAGGWTKEG2R47SPD9M
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



MACARENA GARCÍA MUÑOZ (1 de 1)
 ALCALDESA ACQUIDENTAL
 Fecha Firma: 20/01/2025
 HASH: ac70aeb32bde1304f8f9d3dfe610c3

D^a. MACARENA GARCÍA MUÑOZ, ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor por el que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2025, el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS 2025		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Impuestos directos	4.766.256,00 €
2	Impuestos indirectos	360.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.525.660,00 €
4	Transferencias corrientes	9.726.412,60 €
5	Ingresos patrimoniales	72.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
8	Activos financieros	60.100,00 €
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		17.510.428,60 €

GASTOS 2025		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Gastos del Personal	11.645.568,69 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.208.296,58 €
3	Gastos financieros	34.336,68 €
4	Transferencias corrientes	805.700,00 €
5	Fondo de contingencia	55.000,00 €
6	Inversiones reales	614.722,94 €
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	60.100,00 €
9	Pasivos financieros	86.703,71 €
TOTAL GASTOS		17.510.428,60 €

Cód. Validación: 5E23QCNUJZ6TWTW2XDNMUM7MHT
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica la plantilla del personal para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL

DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10100	Secretario/a General	1	1	A1	30
10200	Interventor/a	1	0	A1	30
10201	Tesorero/a	1	0	A1	28
TOTAL		3			

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR

CODIGO	DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10114	Técnico/a Administración General	1	1	A1	24

SUBESCALA ADMINISTRATIVA

CODIGO	DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10102	Administrativo/a	1	0	C1	21
10103	Administrativo/a	1	0	C1	21
10104	Administrativo/a	1	0	C1	21
10204	Administrativo/a	1	1	C1	21
10206	Administrativo/a	1	1	C1	21
10207	Administrativo/a	1	0	C1	21
10212	Administrativo/a	1	1	C1	21
10301	Administrativo/a	1	0	C1	21
10302	Administrativo/a	1	0	C1	21
10306	Administrativo /a	1	1	C1	21
10407	Administrativo/a	1	0	C1	21
10408	Administrativo/a	1	1	C1	21
10500	Administrativo/a	1	0	C1	21
10700	Administrativo/a	1	1	C1	21
11001	Administrativo/a	1	0	C1	21
11209	Administrativo/a	1	1	C1	21

SUBESCALA AUXILIAR

DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10105	Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	18
10208	Auxiliar administrativo/a/ Cajero	1	0	C2	18
10209	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18

Cód. Validación: 5E23QCNUJZ67TWTW2XDNNMJ7MHT
 Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



10303	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18
11002	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18
10106	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18
10107	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18
10108	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18
10210	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18
10211	Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	18
10304	Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	18
10402	Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	18
10403	Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	18
10501	Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	15
11206	Auxiliar administrativo/a	1	0	C2	18
11207	Auxiliar administrativo	1	0	C2	18
10305	Auxiliar administrativo/Telefonista	1	0	C2	18
10502	Auxiliar Telefonista/Información	1	0	C2	18
11517	Auxiliar administrativo/a	1	1	C2	18
10109	Notificador/a	1	0	C2	16
10113	Notificador/a	1	0	C2	16
	Notificador/a	1	1	C2	14

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	0
------------------------------------------------	----------

SUBESCALA TÉCNICA (SUPERIOR)					
DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10101	Técnico de Contratación, Patrimonio, Actividades y Urbanismo	1	1	A1	26
10202	TAE Intervención	1	1	A1	26
10400	Arquitecto/a	1	1	A1	27
10404-10405-10406	Arquitecto/a	3	0	A1	24
10900	Asesor/a Jurídico/a (50% jornada)	1	0	A1	24
10903	Psicólogo mujer	1	1	A2	21
11200	Psicólogo/a	1	1	A1	24
10701	Técnico/a Desarrollo Local	1	0	A1	24

SUBESCALA TÉCNICA (MEDIA)					
DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10110	Archivero/a	1	1	A2	21
10401	Arquitecto/a técnico/a	1	1	A2	23
10702	Dinamizador/a Turístico/a	1	0	A2	21
11500	Técnico de Obras Municipales	1	0	A2	26
10300	Técnico/a Medio de Recursos Humanos	1	0	A2	22
11000	Técnico/a Medio Ambiente	1	0	A2	23
11100	Bibliotecario/a	1	0	A2	21



Cód. Validación: 5E23QCNCJZ67TWTW2XDNM7MHT
 Verificación: <https://elvisodolator.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

10600	Técnico/a Informática	1	0	A2	22
11201- 11202- 11203- 10901	Trabajadora/a Social	4	0	A2	21
11201	Trabajador/ Social SAD	1	0	A2	22
11208	Director Servicios Sociales	1	1	A1/A2	25
10902	Técnico/a Medio	1	0	A2	21
11205	Educador/a Familiar	1	1	A2	21

SUBESCALA TÉCNICA (AUXILIAR)

DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10205	Delineante	1	0	C1	21
10601	Técnico Informático	1	1	C1	18

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERVICIOS ESPECIALES)

DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	CD
10800	Subinspector/a	1	0	A2	25
10801- 10802- 10803- 10804	Oficial	4	1	C1	21
10805- 10806- 10807- 10808- 10809- 10810- 10811- 10812- 10813- 10814- 10815- 10816- 10817- 10818- 10819- 10820- 10821- 10822- 10823- 10824- 10825- 10826- 10827- 10828- 10829-	Policía Local	21	0	C1	20

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)

DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	CD
11501	Coordinador/a Servicios Municipales	1	1	A2/C1	22
11502	Encargado/a Electricidad	1	1	C1	18
11503	Encargado/a Mantenimiento	1	1	C2	18
11504	Encargado/a Mantenimiento	1	0	C2	17
11003	Conductor/a Residuos Sólidos	1	0	C2	17

Cód. Validación: 5E23QCNCJZ67TWTW2XDNNMJ7MHT
 Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



11004	Conductor/a Residuos Sólidos	1	0	C2	17
11512	Conductor/a	1	0	C2	17
11513	Conductor/a	1	0	C2	17
11514	Conductor/a	1	0	C2	17
11505	Oficial 1ª Electricidad	1	0	C2	17
11006 – 11007 -	Oficial 1ª Jardinería	2	0	C2	17
11507- 11508	Oficial 1ª Mantenimiento	2	0	C2	17
11509	Oficial 1ª Mecánico	1	0	C2	17
11506	Oficial 1ª Pintor/a	1	1	C2	17
11008 - 11010 -	Oficial 2ª Jardinería	2	1	C2	16
11510	Oficial 2ª mantenimiento	1	0	C2	16
11515	Oficial 2ª mantenimiento	1	0	C2	17
11516	Mantenedor Punto Limpio	1	0	C2	16
11518	Encargado de Limpieza de Edificios Municipales	1	1	C1/C2	18
11519	Encargado de Vías y Obras	1	1	C1/C2	18
11520	Encargado Mantenimiento Edificios Parques y Vías	1	1	C1/C2	18
11522	Sepulturero/a	1	1	C2	16
11300-	Mantenedor/a de Instalaciones	1	0	C2	16
11400- 11401- 11402- 11403- 11404- 11101	Conserje-Mantenedor/a	6	2	C2	16
11011	Mantenedor/a Parque	1	0	C2	16
11012- 11014	Peón/a Limpieza Viaria	2	0	Agrupaciones profesionales	15
11017	Peón/a Jardinero	1	1	Agrupaciones profesionales	15
11018	Encargado de Medio Ambiente	1	1	C2	18
11019	Encargado de Jardinería	1	1	C1	18
11020 11021	Conductor de Residuos	2	2	C2	17
11022 11023	Oficial de 1ª	2	2	C2	16

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN		Nº	VACANTE	GRUPO	Nivel Prof
20502	Periodista	1	0	1	22
21100	Animador/a Socio Cultural	1	0	2	21
21103	Monitor cultural Teatro	1	0	3	14
21200	Coordinador/a Programas Infancia y Juventud	1	0	2	21
21302	Coordinador de Actividades Acuáticas	1	1	3	20
21303	Técnico de deportes	1	1	2	21
21600	Agente Dinamizador Juvenil	1	1	3	18
20600	Monitor/a Programa Guadalinfo	1	1	3	17
21101	Monitor/a Cultural	1	0	3	14

Cód. Validación: 5E23QCNUJZ67TWTW2XDNM7MHT
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



21300	Dinamizador/a Deportivo	1	0	4	19
20900	Monitor/a Actividades Mujer	1	0	3	15
21301	Monitor/a Gimnasio	1	0	3	20
20503	Técnico/ a Control Sonido	1	0	4	17
20500	Locutor/a Radio	1	0	4	16
20501	Técnico/a Control Radio	1	0	4	16
20504	Técnico/a Control Radio	1	0	4	16
21201- 21202- 21203- 21204- 21205- 21206- 21207- 21208- 21209- 21210- 21211	Auxiliar Ayuda Domicilio	11	11	4	15
21212	Monitor/a Artesanía Mayores	1	0	4	13
21213 - 21214	Monitor/a	2	1	4	17
21502- 21503	Limpiador/a	2	0	5	12

C) PERSONAL EVENTUAL,

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	Nivel Prof
Asesoramiento especial	2	0	C1	17

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Viso del Alcor a 20 de enero de 2025.

La Alcaldesa -Presidenta Acctal.





Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220240001107. Órgano origen: Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla Asunto origen: LEI 1/2024

Tipo y número de procedimiento: Ejecutoria Penal / Expediente de ejecución 36/2024. **Negociado:** B

Sobre: Hurto (conductas varias)

Atestado n°:

De: EDUARDO FERNANDES DE LIMA

Abogado/a:

Procurador/a:

Contra: RICARDO LEONCIO GARAY MIRANDA

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO

D. Carmelo Martín Alcaide Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en la ejecutoria num. 36/2024 se ha dictado con fecha 11/11/2024 Auto suspendiendo la ejecución de la pena por tres meses, por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

AUTO

Juez: D. Eugenio Pradilla Gordillo

En Sevilla, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la presente causa RICARDO LEONCIO GARAY MIRANDA, ha sido condenado/a a la pena de UN MES DE MULTA con cuota diaria de 6 euros o 15 DIAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA.

No constan condenas anteriores.



Código:	OSEQR8D7SNZFZSUE6QA3M6FXZSLBKV	Fecha	16/01/2025
Firmado Por	CARMELO MARTÍN ALCAIDE		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



Segundo.- Se ha impuesto al/a la penado/a el pago de una responsabilidad civil de 370 euros.

El/La penado/a ha sido declarado insolvente por auto de fecha 30/10/2024.

Tercero.- Se ha oído al Ministerio Fiscal, al/a la penado/a y a las demás partes personadas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el apartado 1 del artículo 80 del Código Penal (CP) que los jueces o tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos.

Para adoptar esta resolución el juez o tribunal valorará las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.

Por otra parte, el apartado 2 del mismo artículo dispone que serán condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena, las siguientes:

1ª) Que el condenado haya delinquido por primera vez.

2ª) Que la pena o la suma de las impuestas no sea superior a dos años, sin incluir en tal cómputo la derivada del impago de multa.

3ª) Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles que se hubieran originado y se haya hecho efectivo el decomiso acordado en sentencia conforme al artículo 127.

Este requisito se entenderá cumplido cuando el penado asuma el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decomiso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido en el plazo prudencial que el juez o tribunal determine. El juez o tribunal, en atención al alcance de la responsabilidad civil y al impacto social del delito, podrá solicitar las garantías que considere convenientes para asegurar su cumplimiento.



Código:	OSEQR8D7SNZFZSUE6QA3M6FXZSLBKV	Fecha	16/01/2025
Firmado Por	CARMELO MARTÍN ALCAIDE		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



Segundo.- Concurren en este caso las condiciones exigidas para la suspensión ordinaria de la pena privativa de libertad impuesta en la presente causa puesto que no es superior a 2 años; el/la penado/a carece de antecedentes penales a la fecha de los hechos y, por último, ha sido declarado insolvente

Se está, por tanto, ante un delincuente primario y se considera que la ejecución de la pena no es necesaria para evitar la comisión futura de nuevos delitos.

Tercero.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y de su autor/a se estima que debe ser el plazo mínimo de tres meses establecido en el artículo 81.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de UN MES DE MULTA con cuota diaria de 6 euros o 15 DIAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA impuesta al/a la penado/a RICARDO LEONCIO GARAY MIRANDA.

Quedan subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- La suspensión queda condicionada a que RICARDO LEONCIO GARAY MIRANDA no vuelva a delinquir en el plazo indicado. De no cumplirse esta condición podrá revocarse la suspensión acordada, en cuyo caso deberá cumplirse la pena impuesta (artículo 86 del CP).

3.- Notifíquese esta resolución a las partes personadas y personalmente al penado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de REFORMA, ante este Juzgado, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de APELACIÓN, bien directamente en el plazo de cinco días desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

JUEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQR8D7SNZFZSUE6QA3M6FXZSLBKV	Fecha	16/01/2025
Firmado Por	CARMELO MARTÍN ALCAIDE		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: RICARDO LEONCIO GARAY MIRANDA, DNI 28580548N

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia, expido el presente.

En Sevilla, 16 de enero de 2025

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR8D7SNZFZSUE6QA3M6FXZSLBKV	Fecha	16/01/2025
Firmado Por	CARMELO MARTÍN ALCAIDE		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

